

Aspecto misional del Concilio Vaticano I

No somos los primeros en escribir sobre este tema concreto. Ya se han publicado algunos estudios anteriormente. En este número monográfico de ESTUDIOS ECLESIASTICOS sobre el Vaticano I, nos parece muy oportuno estudiar con mayor detenimiento del que lo han hecho otros autores, ese aspecto misional que se preparó, pero que no llegó a discutirse en las sesiones del Concilio, y que, de haberse llevado a cabo, hubiera adelantado en varios años la sistematización de la Misionología católica, seguida de hecho a la sistematización hecha por los Protestantes¹.

Para una mejor comprensión de cuanto vamos a detallar en estas páginas, adelantamos el siguiente esquema: 1) Cuestiones:

¹ Como bibliografía general véanse los siguientes estudios: TING PONG LEE, CMF, *De iure missionario in Concilio Vaticano*. «Commentarium pro Religiosis et Missionariis» (XXV), 1944-1946, 105-137; GREINTRUP, TH., SVD, *Die Missionen auf den Vatikanischen Konzil*. «Zeitschrift für Missionswissenschaft», 1916, 30-37; MONDREGANES, Pío, OFMCap, *Las Misiones en las Actas del Concilio Vaticano*. «Euntes Docete», 1948, 231-243, una conferencia leída en la I Semana de Misionología de Burgos en agosto de 1948, y recogida también en su obra *Problemas Misionales*, Madrid 1960, donde se recogen varios artículos del autor, aquí pp. 83-91; MASSON, J., SJ, *Les Missions au premier Concil du Vatican*. «Église Vivante», 1962, 38-47; RÉTIF, A., *Les Missions au Concile du Vatican*, en «Delacroix, Histoire Universelle des Missions Catholiques», III, 81-85; GOYAU, GEORGE, *Missions et Missionnaires*, 153-156; SANTOS, ANGEL, SJ, *La idea misional en el Concilio Vaticano I*, en su comentario al *Decreto sobre la Actividad Misional de la Iglesia. Texto y comentario*. Madrid 1966, Apostolado de la Prensa, 101-106; y en las obras generales sobre el Vaticano I, como las de BALLERINI, P. A., *II Concilio Vaticano*, Milán 1880; CARBONERO Y SOL, LEÓN, *Crónica del Concilio Ecueménico del Vaticano*, 4 tomos, Madrid 1860-1870; CECCONI, EUGENIO, *Storia del Concilio Ecueménico Vaticano*, Roma 1872-187, 4 tomos; GRANDERATH-KIRCH, *Histoire du Concile du Vatican*, 5 vols., Bruselas 1907-1919; y las colecciones claves de MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima Collectio*, 53 vols.; el de Misiones es el último, 53; y la *Collectio Lacensis. Acta et Decreta Sacrorum Conciliorum Recentiorum*, Friburgo in Br. 1890; etc.

previas, como el Vaticano I y la Misionología católica, la invitación de los Vicarios Apostólicos como Padres conciliares, y el binomio: apostolado oriental y apostolado misional. 2) Diversos postulados sobre Misiones durante el Concilio. 3) Historia del Esquema misional, que no llegó a discutirse en el aula conciliar, aunque sí fue minuciosamente examinado por los Padres conciliares. 4) Examen doctrinal del tercer Esquema misional. 5) Algunas observaciones de los Padres conciliares, sobre todo en torno a la exención de los Misioneros religiosos, y al apostolado entre los orientales.

1) CUESTIONES PREVIAS.

Antes de comenzar el estudio del aspecto misional del Vaticano I, queremos adelantar y solucionar algunas cuestiones previas, que centramos en las tres citadas anteriormente.

a) *El Vaticano I y la Misionología católica.*

Suelen fijarse como inicios de una misionología católica debidamente sistematizada, los primeros años de nuestro siglo XX, sobre todo a partir de 1910 en adelante, por parte de algunos eruditos alemanes. En esta sistematización se nos habían adelantado ya los Protestantes. No hubiera sido necesario esperar hasta esa fecha, para su debida sistematización, ni mucho menos hubiéramos debido aprovechar algunos elementos protestantes, si en el Vaticano I se hubiera discutido el Esquema misional y se hubiera publicado con los restantes documentos del Concilio, pues en el citado esquema, y en el Decreto que sin duda hubiera publicado el Concilio, se encuentran ya los principales elementos de orden doctrinal, jurídico-administrativo y práctico de nuestra Misionología actual. Los recogerían, andando el tiempo, los principales documentos sobre Misiones publicados por Benedicto XV, Pío XI y XII, Juan XXIII, Pablo VI, y el Decreto sobre la Actividad Misional del Vaticano II.

Pero de hecho, una Misionología sistematizada católica no existía al comenzar nuestro siglo XX. Existían, eso sí, sus elementos, pues se apoya en la Escritura, en la Tradición y en el Dogma, sin contar con toda la historia misional de la misma Iglesia. Pero faltaba esa valoración de conjunto que redujera todos esos elementos a un verdadero y científico sistema. Es lo que pretendía al fin y al cabo el Esquema preparado sobre Misiones para el Vaticano I. En esa sistematización se nos adelantaron en unos años los protestantes, cuya primera idea comenzó a flotar en la segunda mitad del siglo XIX, y vino a influir de hecho en la

posterior sistematización de los católicos. Con todo, hemos de ver una mutua interdependencia, pues si los católicos se apresurarían a sistematizar su propia Misionología, empujados a ello por los protestantes, éstos a su vez la delineaban en sus rasgos más esenciales, apoyados sobre todo en principios doctrinales, no protestantes, sino católicos².

Para nosotros, la actividad misional es una actividad esencial a la naturaleza de la Iglesia misma; para los protestantes nació como una necesidad apologética de supervivencia, largos años después de la Reforma, y necesitada de apuntalamiento por esa confección de una sistematización misional; no es otro el origen de la misionología protestante. La Iglesia Católica, en cambio, que contaba con una larga tradición misionera, no buscó un intento de sistematización teórica hasta entrado ya el siglo XX. A principios del mismo, el autor alemán José Schmidlin, herido precisamente por este contraste, se puso el primero a fijar esta obra sistemática de Misionología, que sirviera de contrapeso a la teoría protestante desde nuestro punto de vista propio de ver y concebir la actividad misionera. Schmidlin, alemán de nación, y viviendo dentro de un mismo ambiente, hizo una obra benemérita en sí, pero con influencia de los misionólogos protestantes, que le habían precedido en esa sistematización, sobre todo de Gustavo Warneck. Repetimos que no hubiera sucedido así si se hubiera discutido el Esquema y publicado después el correspondiente documento conciliar, como tendremos ocasión de comprobar cuando estudiemos la doctrina misional recogida en el tercer Esquema.

b) *Invitación de los Vicarios Apostólicos como Padres conciliares.*

Una de las cuestiones que tiene que resolver todo Concilio Ecuménico, antes de llegar a su reunión efectiva, es la de los Padres que tienen derecho a su asistencia como Padres conciliares. No hay duda que tienen derecho a esa asistencia todos los Obispos residenciales, como sucesores formales del Colegio Apostólico, al menos los que permanecen en unión con la sede de Roma. En relación con el Vaticano I, se presentaba una doble duda, que hubo de resolver antes la correspondiente Comisión central preparatoria, y sancionar con su aprobación el Santo Padre; la asistencia posible de los Obispos orientales no unidos a Roma, y la de los Vicarios Apostólicos, Jerarcas ordinarios de los territorios de misión, que por su rango de Vicarios Apostólicos no eran Pas-

² Véase a este respecto nuestra obra *Misionología. Problemas introductorios y ciencias auxiliares*, Santander 1961, Sal Terrae, cuyo cap. II, 69-113, se dedica a la Misionología Protestante, y cuyo cap. III, 114-152, está dedicado a los orígenes de la Misionología Católica.

tores propios, esto es, Obispos residenciales. Con respecto a la primera duda, no había tanta dificultad en una respuesta afirmativa, pues aun cuando en los anteriores Concilios Euménicos no habían asistido como tales, ahí quedaban en la historia los dos Concilios unionistas II de Lyon y el de Ferrara-Florenca, en los que los Obispos ortodoxos habían asistido con voz y voto deliberativo a las sesiones conciliares. En todo caso, la Comisión central propuso al Papa el invitarlos también a ellos a este Concilio Vaticano, a pesar de no conservar su comunión con la Iglesia de Roma. La proposición fue del agrado del Pontífice, y así se cursó la correspondiente invitación a todos esos Obispos ortodoxos, con fecha 8 de septiembre de 1868, mediante la Bula *Arcano divinae Providentiae consilio*, recordando justamente sus intervenciones valiosas en los Concilios de Lyon y de Florenca. Se enviaron delegados personales con la invitación, pero sabemos que no fue aceptada por razones que no es del caso estudiar aquí³.

El caso de los Vicarios Apostólicos no tenía similar en la Historia de la Iglesia, pues esta figura jurídica era posterior al último Concilio Euménico, el de Trento, cuando no existían aún, en el régimen o gobierno de la Iglesia misional. La cuestión que se debatía era doble: si deberían ser invitados esos Obispos misioneros, titulares, no residenciales; y en caso afirmativo, si se les habría de conceder voto deliberativo, aunque pudieran tener sus intervenciones personales, en las decisiones del Concilio. Por de pronto, la Comisión central decidió dejar de lado la cuestión de derecho, y sólo como cuestión de hecho, en sus sesiones del 17 de mayo de 1868 y del 14 de marzo de 1869, se decidió que se convocaran efectivamente. La decisión fue aprobada por el Sumo Pontífice el 15 de junio de 1869⁴. Así pudieron asistir por primera vez a un Concilio Euménico los Obispos misioneros: unos 80 americanos y unos 100 de los otros territorios de misión, procedentes de Oceanía, Indonesia, China, Japón y Africa. Es verdad que no eran *nativos* de esos territorios, sino extranjeros, si exceptuamos algunos de rito oriental.

Precisamente en el Esquema Misional había de definirse la figura jurídica del Vicario Apostólico, con sus facultades y competencia jurisdiccional, figura sobre la que habrían de volver ulteriores documentos pontificios, para dejar bien definida, desde el punto de vista jurisdiccional, esa figura eclesiástica jurídica⁵.

³ Véase CECCONI, *Storia del Concilio Ecumenico Vaticano scritta sui documenti originali*, t. II, Roma 1879, 32 ss.

⁴ CECCONI, I, 113 ss.; II, 404 ss., y *Collect. Lacensis*, 1058-1059.

⁵ Sobre esta figura jurídica de los Vicarios Apostólicos véase nuestra obra *Derecho Misional*, Santander 1962. *Los Vicarios Apostólicos*, 275-294, donde se da además correspondiente bibliografía. Más bibliografía en nuestra *Bibliografía Misional*, II, Santander 1965, 498-503.

¿En qué radicaba la dificultad? Precisamente en la figura jurídica misma. El Vicario Apostólico puede muy bien definirse como un Prelado eclesiástico nombrado por la Santa Sede para ejercer la jurisdicción ordinaria (delegada en tiempos del Vaticano I), episcopal, en nombre del Soberano Pontífice, en un territorio canónicamente erigido en Vicariato. Un Prelado eclesiástico de institución humana, eclesiástica, *no divina*, donde radica la primera diferencia en comparación con los Ordinarios y Obispos diocesanos, que son Obispos, de institución divina, en el gobierno de sus iglesias particulares en calidad de Pastores propios, aunque bajo la autoridad del Papa. El Vicario Apostólico es también Obispo, pero *titular*, sin jurisdicción alguna sobre la sede que ostenta el título.

Nombrado por la Santa Sede, pues a ella sola pertenece de derecho la dirección entera e inmediata de la actividad misional, según se expresa en el Código de Derecho Canónico. *Omnes ab una Sancta Sede nominantur*⁶. Para ejercer la jurisdicción ordinaria, esa jurisdicción que va aneja al mismo oficio o cargo. El Código le concede esta categoría de *Ordinario*, categoría que en un principio no se consideraba así, pues existió primero cierto confusiónismo entre los poderes *vicariales* y *delegados*. Los antiguos canonistas, aunque sí concedían a estos jefes de misión los poderes episcopales ordinarios, pero en derecho no les reconocían más que una jurisdicción *delegada*. Hoy no queda duda ya de que esa jurisdicción es *ordinaria*, aunque no *propia*, sino *vicaria*. No se reconocía así en tiempos del Vaticano I. Es *episcopal*, aunque a veces se han dado y se pueden dar Vicarios Apostólicos sin consagración episcopal. No es lo ordinario, pues comúnmente se les confiere la consagración episcopal, por lo que para sus territorios vienen a gozar de las mismas facultades y derechos que en los suyos tienen los Obispos residenciales, a no ser que la Santa Sede les restrinja algunos de ellos⁷. *En nombre del Soberano Pontífice*: en esta condición se distinguen sobre todo de los otros Obispos residenciales, y aquí radicaba precisamente la dificultad para concederles en el Concilio Vaticano I un voto deliberativo como verdaderos Padres conciliares. Mientras el Obispo diocesano o residencial ha sido puesto por disposición divina, aunque por elección humana, en la dirección de una iglesia particular que gobierna *en nombre propio*, el Vicario Apostólico u Ordinario de Misiones ejerce esa autoridad *en nombre de otro*, del Romano Pontífice en concreto, que se ha reservado para sí toda la responsabilidad inmediata de la Obra misional. Se trata, pues, de una jurisdicción *ordinaria*, sí, al menos en nuestro tiem-

⁶ Canon 293, 2.

⁷ Canon 294, 1.

po, pero *vicaria*, esto es, ejercida en virtud de un *oficio* estricto, pero en nombre de otro.

En un territorio canónicamente erigido: las circunscripciones eclesiásticas del régimen común son las Provincias eclesiásticas, Diócesis, Abadías y Prelaturas *nullius*; y en el régimen misional los Vicariatos Apostólicos, y después del Vaticano I, también las Prefecturas Apostólicas y Misiones *sui juris*. También después del Vaticano I comenzaron a funcionar dentro del régimen misional algunas Diócesis misionales jerárquicamente constituidas, y algunas Abadías *nullius*. Pero prescindimos de estas últimas, pues nuestras consideraciones se refieren tan sólo a los Vicariatos Apostólicos, y a los que se llamaría por fin como miembros o Padres Conciliares en el Vaticano I.

Su figura jurídica nació a mediados del siglo XVII, primero como consecuencia de dificultades políticas en el nombramiento de los jefes eclesiásticos de determinadas diócesis en régimen de Patronato, primero en Europa (Holanda e Inglaterra), y luego en los territorios de Misión, pero ya también por razones pastorales de evangelización. Si un territorio determinado no estaba en condiciones de tener su *propio Pastor* diocesano, al menos sí era muy conveniente que tuviera un Obispo, responsable directo del crecimiento eclesiástico de ese territorio. En efecto, el Vicario Apostólico poseía el carácter episcopal, para que pudiera ir dotando a aquella iglesia naciente, de todos los medios y elementos necesarios a su desarrollo, y muy particularmente para el desarrollo de propio clero local. El Vicariato, pues, indicaba el estado de una cristiandad bastante fuerte y estabilizada, de avanzada organización, con las principales obras de una penetración cristiana intensiva, pero aún no en condiciones de llegar al rango propio de una diócesis. A ello llegaría con el tiempo, pues el Vicariato era de por sí un estado pasajero, no definitivo. Tal era el estado de régimen misional, mientras no llegara el tiempo de pasar a ser régimen ordinario, normal, definitivo de las iglesias propias de derecho común⁸.

La duda se resolvió, pues, favorablemente, y así los Obispos misioneros pudieron contribuir con su aportación experimental al estudio de los diversos problemas, sobre todo misionales, tratados en el Concilio. Por lo demás, en el Vaticano II se concedió el mismo privilegio de Padres Conciliares no sólo a los Vicarios Apostólicos aún existentes, sino aun a los Prefectos Apostólicos, que por lo común carecen de consagración episcopal, y a todos los Obispos titulares, aunque no ejercieran jurisdicción alguna, como

⁸ Véase nuestra obra *Derecho Misional*, 271-274 y siguientes.

la ejercían los Vicarios Apostólicos y Prefectos, que de hecho ejercen jurisdicción ordinaria, aunque vicaria.

c) *Apostolado misional y apostolado oriental.*

En la actualidad están taxativamente definidos y separados ambos apostolados; no así en tiempos del Vaticano I, cuando ambos apostolados dependían de una misma Congregación o Dicasterio Romano, que era el de Propaganda Fide. De ahí que de entre seis Comisiones, o Subcomisiones, propuestas por la Comisión preparatoria central, la tercera tenía como asuntos propios los concernientes conjuntamente a Misiones y a las Iglesias Orientales. Y de hecho esa competencia conjunta, aunque en dos secciones aparte, seguiría dentro de la misma Propaganda Fide, hasta la erección de la Congregación de Iglesias Orientales en 1917 por Benedicto XV. La Bula fundacional *Inscrutabili*, de Propaganda Fide, en junio de 1622 por Gregorio XV, confiaba a la nueva Congregación Romana todo el apostolado en los países separados por el Cisma. Las Misiones encomendadas a la Propaganda podían encontrarse lo mismo en países cristianos no católicos, que en países de infieles: «*Quo scilicet, divina adspirante gratia, desinant per infelicia pascua infidelitatis et haeresum vagari*», decía la Constitución fundacional. Con todo, exigencias administrativas reclamaban muchas veces el tratar aparte los negocios propios de los herejes (así se los denominaba simplemente) y cismáticos. Pero muy pronto, ya el Papa Urbano VIII, en vista de las circunstancias especiales del apostolado en estos otros países, había juzgado oportuno establecer *dos secciones* orientales dentro de la misma Congregación de la Propaganda. Una encargada de corregir los libros litúrgicos de lengua griega: *Congregatio super correctione Euchologii Graecorum*, que más tarde Clemente XI erigiría en Congregación distinta, ampliando sus atribuciones, y confiándole la revisión de los libros litúrgicos de todas las Iglesias Orientales. La otra se encargaba de todos los asuntos disciplinares del Oriente: *Congregatio super dubiis Orientalium*. Esta sección no subsistió de hecho, pero la Propaganda solía, cuando se presentaban los casos, constituir comisiones de Cardenales especialmente informados en temas orientales. Este régimen duró hasta 1862, año en que Pío IX suprimió la Congregación clementina, y dividió la misma Congregación de Propaganda en dos secciones distintas entre sí, pero presididas por el mismo Prefecto ambas⁹.

⁹ *Collectanea*, II, n. 1223, pp. 668-672. Constitución *Romani Pontificis* del 6 de enero de 1862; allí mismo se expone un resumen histórico de toda

La nueva sección oriental tomaba el título de Congregación de Propaganda Fide para los negocios de rito oriental, y así funcionaba cuando se preparaba y se celebró el Concilio Vaticano I; la otra sección, de Propaganda Fide en general, se ocuparía de los asuntos pertenecientes al rito latino. La competencia de la Propaganda seguía siendo ciertamente la misma, pero distribuida en dos secciones, según los ritos. El Presidente era el mismo, pero a la sección oriental se le daba un Secretario propio y todo un personal de funcionarios distintos de los de la Congregación general. Su competencia se extendía a todos los negocios de los Orientales, aunque fueran *mixtos* por rozarse con súbditos de rito latino, a no ser que la misma sección juzgara oportuno pasarlos a la otra sección general.

Pero a pesar de este régimen separado dentro de la misma Congregación, había dificultades continuas que estaban exigiendo una total independencia, y lo veremos así cuando en el mismo Concilio Vaticano I se pedía una separación total. Los mismos Orientales se quejaban de que sus asuntos fueran tratados por el mismo organismo encargado de la conversión de los infieles, equiparándolos a ellos en cierto modo con aquéllos, siendo así que ellos eran ya cristianos. Queja en parte real, pues al fin y al cabo pertenecían todos a la misma congregación de la Propaganda. Había otra dificultad mucho más seria, pues aunque la Propaganda se esforzaba por armonizar la actividad de los misioneros latinos con la de los Ordinarios orientales y sus respectivos cleros, esta situación y mezcla de unos y otros no dejaba de ocasionar serios disgustos y fricciones desagradables. Veremos varios casos en las intervenciones de Obispos orientales en el Vaticano I. Es que de hecho muchos occidentales, apoyándose en la Propaganda, dejaban entender por sus actos y actitud que a sus ojos el Reino de Cristo se identificaba con las *formas romanas* de la vida cristiana, y que deseaban la supresión de aquella diversidad cultural, para poder llegar a una Unidad y uniformidad católica.

Estas últimas dificultades eran realmente serias, pues mientras subsistieran no mirarían con confianza los orientales a la Iglesia. También la primera dificultad tenía su peso, y a ella aludiría Benedicto XV cuando con su *Motu Proprio* del 1 de mayo de 1917, daba plena independencia a la Congregación Oriental, independencia pedida ya por algunos Padres conciliares en el Vaticano I, y reiterada con ocasión del Congreso Eucarístico Internacional de Jerusalén celebrado en el 1893. Benedicto XV razonaba de hecho así en el *Motu Proprio* fundacional: el someter las

esta cuestión. Véase también *La Sacra Congregazione per le Chiese Orientali nel cinquantésimo della fondazione, 1917-1967*. Roma 1969, 27-64.

venerables Iglesias de Oriente, ricas por su glorioso pasado, a la Congregación encargada de convertir a los infieles, ¿no era imponerles una humillación y hacerles sentir que se tenía a sus miembros como a católicos *dudosos*? Y podía añadirse que muchos consideraban también como una inferioridad y una sujeción humillante esta dependencia inmediata de una Congregación cuya dirección suprema era *latina*. Todo ello estaba exigiendo una independencia total, y así lo creyó Benedicto XV al erigir la nueva Congregación Oriental. Pero hubo de esperarse hasta 1917 para llegar a esa plena autonomía e independencia.

Esto en cuanto al régimen eclesiástico de las Iglesias Orientales *católicas*. ¿Qué decir del apostolado ejercido con los *Ortodoxos*? ¿Habría de considerarse como apostolado *misional*, en razón de estar confiado de hecho a la Congregación de Misiones, la Propaganda Fide? Muchos lo pensaban así, con harto disgusto por parte de los mismos ortodoxos. Era otra fricción que era necesario suavizar. Y si hasta casi nuestros tiempos podía abundar esa apreciación entre algunos autores, en la actualidad ya no es posible dudar, pues el Decreto misional del Vaticano II distingue taxativamente entre los diversos apostolados de la Iglesia. Efectivamente, en el n. 6 nos dice: «También está claro que esta actividad misional es distinta, tanto de la actividad pastoral entre los fieles, como de los trabajos comenzados para lograr la unión de los cristianos. Aunque estos dos trabajos están muy conectados con la diligencia misional de la Iglesia, porque la división entre los cristianos causa un perjuicio a la causa santísima de predicar el Evangelio a toda criatura, y cierra a muchos el camino de la fe. Así resulta que por la necesidad de la misión hay que obligar a todos a que se unan en una sola grey, y así den testimonio unánime ante las gentes de que Cristo es el Señor. Pero si aún no pueden dar ese testimonio unánime de fe, conviene que estén animados de mutua estima y respeto»¹⁰.

Este párrafo del Decreto misional del Vaticano II induce una diferencia neta entre la actividad *pastoral*, la actividad *unionística* y la actividad *misional*¹¹.

¹⁰ *Ad Gentes*, n. 6.

¹¹ Véase sobre este punto la siguiente bibliografía: SANTOS, ANGEL, SJ, *Ecumenismo e Missioni*, «Renovatio» (V), 1970, 51-73; BEAUPÈRE, R., *Oecuménisme et Mission*, «Parole et Mission», 1962, 250-266; KELLY, B., *Ecumenism and the Missions*, «Irish Theological Quarterly», 1965, 246-251; AUF DER MAUR, IVO, OSB, *Oekumenismus und Mission*, «Neue Zeitschr. für Missionsw.», 1965, 132-142; SÁNCHEZ VAQUERO, J., *Ecumenismo y Misiones*, «Diálogo Ecuménico», 1966, 387-395; y «Misiones Extranjeras», 1967, 31-35; LE GUILLOU, M. J., OP, *La Mission en esprit d'oecuménisme*, «Istina», 1965-1966, 61-76; y en «Sacra Doctrina», 1966, 15-46; *Oecuménisme et Mission*, en «Rythmes du Monde», 1965, 137-190; etc.

2) DIVERSOS POSTULADOS SOBRE MISIONES DURANTE EL CONCILIO.

Todo a lo largo de la preparación y desarrollo del Concilio puede distinguirse una doble consideración de tipo misional, a saber: *el material* elaborado y preparado por la comisión correspondiente para su discusión en el aula conciliar; y los *Postulados* relativos a Misiones, que presentaron muchos Obispos, ya por separado, ya conjuntamente, lo que en uno y otro caso habla muy claro de su interés por la obra de las Misiones. Recordaremos en esta sección algunos de esos postulados.

Con fecha 23 de enero de 1870 entregaban al Secretario del Concilio 90 Padres una petición en favor de la *Obra de la Propagación de la Fe*. Reconocían la importancia que dicha Obra tenía para la ayuda efectiva de las Misiones con sus recaudaciones en dinero, y sus oraciones a Dios en pro de la actividad misional; como de día en día crecían las misiones, y también las dificultades en la evangelización, había que interesar al mundo entero en ese celo por la obra de la evangelización, y en consecuencia pedían que *«Inter decreta quae de missionibus catholicis sanctae et oecumenicae Synodo Vaticanae proponuntur, unum adiiciatur quo piae operae a Propagatione Fidei nuncupatae, et solemnibus ab Ecclesia consecratio et nova commendatio tribuatur»*. Con ello pensaban añadir nuevo celo misional a los encargados de dirigir la piadosa Obra, y contribuir a aumentar el mismo celo misional en todos los fieles, sobre todo allí donde hubiera decaído algo¹². Firman todos los suplicantes. Era una petición que había adelantado ya cinco años antes, con fecha 27 de junio de 1865, el Obispo húngaro Mons. Roskonsky.

Una petición semejante hacían en favor de la *Obra de la Santa Infancia*, con fecha 13 de febrero de 1870, hasta 35 Vicarios Apostólicos. Afirmaban, en el documento enviado al Santo Padre, su cualidad de Vicarios Apostólicos, y reafirmaban las muchas ventajas que la citada obra tenía tanto para el alma como para el cuerpo de innumerables infantes de sus tierras de Misión. De tres modos ejercían ese apostolado infantil: 1) por medio de los llamados *circulantes* o *bautizadores*, que recorren ininterrumpidamente los lugares más apartados de la misión, distribuyendo medicinas para los niños o adultos enfermos, y bautizando a los niños en peligro de muerte aun sin conocimiento de sus padres; 2) por medio de farmacias dentro de las ciudades, donde los médicos cristianos distribuyen medicinas a los niños enfermos, y bau-

¹² MANSI, t. 53, 461-465; *Collect. Lac.*, VII, 902.

tizan a los que se encuentran en peligro próximo de morir; y 3) por medio de Orfanotrofios y escuelas donde son recogidos tantos niños abandonados de sus propios padres, y son cuidados por la misma Misión. Dan la cifra consoladora de que en los 15 años anteriores habían sido bautizados así hasta 3.855.570 niños, y en los Orfanotrofios se habían recogido y aún vivían más de 100.000. Por las estadísticas que poseen, consta que cada año se bautizaban por entonces 380.700 niños, y se recogían en los Orfanotrofios 45.277. Todos estos frutos podrían multiplicarse mucho más aún si hubiera medios para hacerlo. En consecuencia, pedían *«ut Sanctitas vestra piam hanc Sanctae Infantiae sodalitatem dignetur benedicere et venerabilibus fratribus nostris sacrosancti Vaticani patribus commendare, quatenus illorum ope et patrocinio tam frugifera sodalitas ubique constituatur et diffundatur, ut auctis christianorum puerorum eleemosynis maiorem in dies parvulorum infidelium numerum et sacro baptismo abluere et per christianam educationem gregi Christi addere valeamus»*¹³.

Por el número de Padres Conciliares que hacían su petición, 510 de los 774 que constituían el total, tiene una importancia capital el llamamiento que se pedía al Concilio en favor del *pueblo Judío*. Se debía sobre todo a la propaganda a su favor hecha por dos judíos conversos, los hermanos José y Agustín Lemann, que redactaron una carta sobre este tema, invitando a los Padres Conciliares la avalasen con su firma. El resultado fue realmente sorprendente: 510 de los poco más de 700 Padres Conciliares. En esa carta se exponían las razones principales para esta acción conjunta en favor de los judíos, y en la petición conjunta de los Padres se daban las dos razones siguientes: 1) que los citados Padres tenían una firmísima esperanza de que el sacrosanto Concilio tuviera compasión de los israelitas, por ser muy queridos de Dios en razón de los padres, y porque de ellos precisamente había nacido Cristo según la carne; 2) y que esta actuación de los Padres Conciliares había de ser del agrado de muchos hijos de Abraham, pues muchos de los prejuicios históricos habían desaparecido ya, al haber caído el muro de separación antes existente entre judíos y cristianos. En consecuencia, se pedía al Concilio como tal, que *«ut et miserrimam Hebraeorum gentem paterna quadam invitatione dignetur praevenire; scilicet votum exprimere, ut tandem longissima inutilique expectatione lassati, ad Messiam Salvatorem nostrum, vere promissum Abrahae et a Mose praenuntiatum festinent accedere: sic perficientes coronantesque religionem mosaicam, non mutantem»*. Siguen las firmas de los 510 Padres Conciliares¹⁴.

¹³ MANSI, t. 53, 541-543; *Collect. Lac.*, VII, 904-906.

¹⁴ MANSI, t. 53, 554-567; *Collect. Lac.*, VII, 909.

Como hemos dicho, la petición masiva había sido preparada por los hermanos judíos conversos José y Agustín Lemann, entonces afincados en la diócesis de Lyon, y que hacían un ferviente apostolado en favor de sus hermanos de raza¹⁵. La petición fue enviada por el Secretario del Concilio al Secretario de la Comisión para el examen de los postulados, con fecha 2 de abril de 1870. Relación con este postulado tiene la observación que hacía con fecha 27 de agosto de 1870 el Arzobispo de Corinto Monseñor José Angelini, en nombre precisamente de los hermanos Lemann, al Esquema III de Misiones, que comentaremos después. Decía el citado Arzobispo: «Los hermanos Lemann me escriben desde París que desearían el que de parte del Concilio Vaticano se hiciera mención del Hebraísmo después de las palabras del Esquema: «... *et conversi ad eum intrent in ecclesiam quam ipse acquisivit et fundavit sanguine suo*», añadiendo: «*sic perficientes, adimplentesque legem mosaicam, non solventes*», según lo que dice Cristo: *Non veni solvere legem sed adimplere*. Tan sólo, prosigue el Arzobispo, lo hago llegar a conocimiento de vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima para que lo dé a conocer a quien juzgue oportuno»¹⁶.

Por su parte, el gran apóstol del Africa Central, y por diversos años su Vicario Apostólico, Mons. Daniel Comboni, fundador de los actuales Padres Combonianos, preparó una nueva petición en favor de los negros de aquellos territorios, tan perseguidos y olvidados. El se preocupó de hacer llegar a todos y cada uno de los Padres Conciliares una carta, fechada en Roma en junio de 1870, con las razones principales que le movían a plantear el problema, y presentar al Concilio Vaticano su petición¹⁷. La petición la recogieron algunos Vicarios Apostólicos y otros 63 Padres. Ante las razones expuestas de abandono y de cantidad de africanos negros tan abandonados, se pedía al sagrado Concilio «*ut benigna concilii hortatione aut conventione episcopis suadere dignetur, ut ex eorum dioecesibus huic derelictae Domini vineae, vel dignos evangelii operarios suppeditent, vel quacumque ratione auxilium ferant; atque, si illud opportunum iudicaverit, solemniter auctoritate universum pro illa catholicum orbem appellet, caeleste sanctumque negotium comendet, praesentemque opem totius populi christiani ad illius reparationem consequendam postulet*»¹⁸.

La educación cristiana de la juventud tenía suma importan-

¹⁵ Sobre el particular puede citarse y leerse con fruto su obra *La cause des restes d'Israel introduite au concile oecuménique du Vatican sous la bénédiction de S. S. le pape Pie IX*, Lugduni et Parisiis, 1912.

¹⁶ MANSI, t. 53, 142.

¹⁷ Véase en MANSI, t. 53, 636-639.

¹⁸ MANSI, t. 53, 634; *Collect. Lac.*, VII, 905.

cia en la mente de muchos Padres, sobre todo de los que habían de dirigir la obra de la evangelización o cristianización en las regiones orientales, desde la frontera austríaca, como decía la petición, hasta los indios, y desde las costas argelinas hasta las de Abisinia. Exponían las razones de este apostolado de la enseñanza y pedían al Concilio ayuda, al menos moral, para que recomendara a todo el mundo católico la obra de las Escuelas cristianas en todo el Oriente. Firmaban la petición 61 Padres, y pedían que «*inter decreta quae de missionibus catholicis sacrosanctae Synodi Vaticanae proponuntur, unum adiiciatur, quo piae operae Scholarum orientalium nuncupatae et solemniter ab ecclesia consecratio et nova commendatio tribuatur*». La misma petición elevaban al Santo Sínodo otros 12 Padres Conciliares, Obispos de rito oriental, precedidos en las firmas por el Patriarca de Antioquía de los Siros, Ignacio Felipe Harcus¹⁹.

Y entre los Postulados recogemos en último lugar los presentados colectivamente por 11 Obispos de Francia. La relación presentada al Papa constaba de 54 puntos diversos, algunos de los cuales, que recogemos aquí, se refieren expresamente al tema de Misiones²⁰. Los puntos misionales son cinco en total, y ciertamente de importancia.

1) *Sobre el traer o volver a la fe y unidad católica a los infieles, cismáticos y herejes*²¹. Dan a conocer los Prelados franceses que en tiempos del mismo Concilio puede haber sobre el mundo universo 1.200.000.000 de almas aproximadamente, de las que más de 800.000.000 yacen aún en las tinieblas de la infidelidad. Unos 70.000.000 están separados de la Iglesia por el cisma griego; 90.000.000 están divididos entre las diversas sectas protestantes, y sólo unos 200.000.000 son católicos, buenos o malos, pues si se preguntara cuántos son los incrédulos o los indiferentes, sería cuestión más bien de llorar que de contar. Ante esta situación compete al Concilio: a) buscar, encontrar y aplicar los medios más aptos para que el mayor número posible pueda ser llevado a la verdadera luz desde su situación de error o infidelidad; b) que se evite prudentemente cuanto pueda oponer nuevos obstáculos a la obra de la conversión y de la reducción, si no es evidentemente necesario; c) que, quedando a salvo el dogma y la moral, y la disciplina esencial tanto clerical como cristiana, se conceda benigna e indulgentemente cuanto pueda abrir mejor y más fácilmente la puerta de la Iglesia a los que vengan al cristianismo o a la unidad.

¹⁹ MANSI, t. 53, 571-574; *Collect. Lac.*, VII, 903-904.

²⁰ Véase MANSI, t. 53, 331-352.

²¹ MANSI, t. 53, 348; *Collect. Lac.*, VII, 846.

2) *Sobre la conversión de los infieles.* Hablan de las condiciones inmejorables de aquel tiempo para la conversión de los infieles, por la rapidez en los desplazamientos, por el comercio entre los diferentes pueblos de toda la tierra y por la libertad de predicación que se concedía en muchas naciones. De ahí que incumba a la Iglesia aprovechar esta ocasión excitando el celo de todos, favoreciendo las vocaciones misioneras, buscando medios, y dando orientaciones. Ellos, por su parte, sugieren los siguientes medios: a) que se erijan en toda la Iglesia Seminarios misioneros a ejemplo del de Propaganda Fide y del Seminario de Misiones Extranjeras de París, donde puedan recibir una educación apropiada cuantos se sientan con vocación misionera, sobre todo del clero secular; b) que en los territorios mismos de Misión se vayan erigiendo, en cuanto sea factible, escuelas, seminarios y monasterios, como focos de luz y fuego sagrado, y como centros de donde irradie calor y luz; c) que se forme cuanto antes un adecuado clero nativo, y para su mejor formación, que algunos de ellos sean enviados a Europa, donde puedan ser mejor educados e instruidos; d) que se erigieran diócesis y se nombraran Obispos que no dependieran de Propaganda Fide, sino que fueran de derecho común; así resultaría más expedita su acción misionera. Esta última proposición la hacían ciertamente con un poco de reparo²².

3) *Sobre el reunir en la unidad de la Iglesia a los griegos cismáticos.* Proponían los siguientes medios de atraer a la unión a tan rica porción del mundo cristiano, tan cercana por otro lado del mundo católico: a) que no se dieran nuevas definiciones dogmáticas que pudieran crear nuevos obstáculos a la unión; b) que se les permitan sus propios ritos orientales, y se evite prudentemente cuanto pudiera inducirlos a pensar, falsamente por cierto, que habían de ser obligados a abrazar el rito latino, si llegaran a aceptar la unión; c) que dentro de su disciplina propia ritual se tolere cuanto pueda ser tolerado sin lesión de los preceptos divinos; particularmente en lo relativo a los antiguos privilegios de los Patriarcas y Metropolitanos, en la elección de sus Obispos, y en sus derechos correspondientes; d) si hubiera que corregir algo en particular y pudiera sufrir alguna dilación, que se pase por ello, atendiendo por el momento a lo que es lo principal, esto es, a la unión, esperando con confianza en el Señor, que, una vez ya unidos, ellos espontáneamente en la caridad de la unión, y en la luz de la verdad, lo enmendarán; e) que siendo la ignorancia una de las principales causas de la separación y de la continua-

²² MANSI, t. 53, 349.

ción del cisma, que nada se omita para que vengan en conocimiento de la verdadera ciencia católica, para lo que ayudaría, si ello fuera posible, ir creando en sus regiones monasterios y colegios, insignes por su piedad y su ciencia, los cuales, desarrollando una vida y una actividad griega, se dediquen a la oración en griego, a estudios que profundicen en temas griegos, y por la enseñanza y la predicación den a conocer a los griegos nuestra doctrina, y se granjeen verdaderos discípulos en ella; f) que haya en Roma hombres peritos, no sólo latinos, sino también griegos y expertos en temas griegos, que puedan ser consejeros de excepción de la Santa Sede en los asuntos griegos²³.

4) *Sobre el desmembrar o duplicar, sobre todo en favor de los Orientales, la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.* Proponían que se desdoblase en dos la Congregación de Propaganda Fide, una para el Oriente, que comprendiese ni tan sólo ni principalmente Prelados latinos, sino también orientales de todos los ritos y lenguas; y la otra para los infieles, con sacerdotes y Obispos que hubieran sido misioneros, y con Religiosos que hubieran sido misioneros también de entre las diversas Ordenes religiosas. Hombres de esa experiencia misional contribuirían grandemente a la mejor marcha de las Congregaciones mismas y de las Misiones. Pedían, además, que todos los años enviara Propaganda Fide un *Status* de las Misiones a todos los Obispos del mundo, con el fin de que se enteraran mejor de la marcha de la obra de la evangelización, y pudieran así colaborar en ella con más conocimiento de causa. Más aún, que dejaran de depender de la Congregación de Propaganda Fide regiones o naciones ya suficientemente dotadas de Jerarquía propia, como Inglaterra, América, etc. Deberían pasar ya al régimen eclesiástico común²⁴.

5) *Sobre la reducción de los herejes.* Es cierto que los herejes no pueden ser admitidos en el Concilio para la deliberación de dogmas ya definidos, pues lo definido una vez ya no puede cambiar; tampoco podrán ser admitidos como una parte del Concilio con voz activa en las deliberaciones conciliares, pues antes que ser miembro del Concilio se debe ser miembro de la Iglesia. En cambio, podría invitárseles benigna y cortésmente con esta ocasión conciliar para que fuesen a Roma, donde en plan privado pudieran discutir con los doctos y peritos, en orden a esclarecer sus propias dificultades; al mismo tiempo podría tratarse con ellos de los medios más aptos para acabar con la sepa-

²³ MANSI, t. 53, 349-350.

²⁴ MANSI, t. 53, 350.

ración y preparar la unión. El Concilio sería una ocasión muy particular. Sobre todo se aconsejaba este modo de proceder con los *Anglicanos*, que están bastante cerca ya de la misma Iglesia Romana, y parece que están deseando ellos mismos la unión, pues si se llegara a la unión de sus principales representantes, es de esperar que los siguiera en masa el mismo pueblo anglicano. También sería de suma utilidad que el Concilio diera normas concretas y orientaciones a todos los que, clero y fieles, han de trabajar en ambientes protestantes, o pudieran trabajar. Principio básico habría de ser tratar con ellos con la máxima caridad, indulgencia y reverencia, y no exigir de ellos más que lo que sea verdaderamente necesario para conservarse unidos en una misma fe católica. Así podría conseguirse quizás que muchos de ellos aceptaran la unión, y una vez unidos, colaboraran a que otros muchos de sus connacionales los siguieran por el mismo camino. En nuestros tiempos, concluía el postulado, el Concilio debería exhortar a todos los católicos a que se interesen por esta obra de la conversión de los hermanos separados, tanto más que en el Protestantismo actual va entrando un movimiento racionalista y de incredulidad, con lo que muchos de ellos, ya no muy seguros de sus sectas, acabarían de darse cuenta de su falsedad al verla inclinarse hacia movimientos impíos, y volverían los ojos con confianza hacia la Iglesia católica²⁵.

3) HISTORIA CONCILIAR DEL ESQUEMA MISIONAL

Como en el Vaticano II, también en el I tuvo su propia historia conciliar el Esquema Misional, pues llegaron a redactarse *tres Esquemas* sucesivos. Tan sólo el III fue sometido al examen de los Padres, que enviaron, como veremos, atinadas sugerencias. No pudo de hecho discutirse en el Aula, pues razones políticas y bélicas aconsejaron clausurar el Concilio por entonces, esperando quizás una próxima convocación, que de hecho no se tuvo hasta el que fue Concilio Vaticano II. Es de notar que el tema misional no se había tratado *ex professo* en ninguno de los Concilios Ecuménicos anteriores. El Vaticano I sería, pues, el primero que se propusiera de modo explícito el tema y problema de las Misiones dentro de la Iglesia de Cristo.

La Comisión central preparatoria que había de preparar el material de discusión del Concilio, aconsejó la constitución de otras seis Comisiones o Subcomisiones, una de las cuales era, como ya dejamos apuntado, la de *Asuntos concernientes a Misiones y a las Iglesias Orientales*. Esta Comisión contaba con 17 con-

²⁵ MANSI, t. 53, 350-351.

sultores²⁶, bajo la dirección del Prefecto de la Sda. Congregación de Propaganda, Cardenal Barnabó. De los 17 consultores puede decirse que sólo tres eran propiamente misioneros, a saber: el Patriarca de Jerusalén, José Valerga, que de hecho parece tuvo una intervención muy destacada en la redacción de los diversos Esquemas; era al mismo tiempo Vicario Apostólico de Aleppo. Luego el P. Leonardo de San José, carmelita, y Prefecto Apostólico de la Misión de su Orden en Siria; y el corepiscopo siro de Mosul, José David²⁷.

El método de trabajo era similar al de las otras Comisiones. Reunidos los consultores, se seleccionaban los temas que se deberían tratar, y se redactaba la fórmula más apta de los mismos, que se distribuía a continuación entre todos ellos para un estudio más profundo, de modo que pudiera darse el parecer personal de cada uno, mejor por escrito. En días determinados se reunían los consultores todos, bajo la presidencia del Cardenal presidente, y el ponente designado disertaba brevemente sobre la materia estudiada. Cada consultor podía hacer las observaciones que estimara oportunas. Y con todas esas observaciones se redactaba ya el Esquema de Decreto o Constitución misional, que pudiera ser sometido al análisis de los Padres Conciliares.

El trabajo de la Comisión fue verdaderamente notable. La primera sesión general tuvo lugar el 21 de septiembre de 1867, y se siguieron, antes de la reunión del Concilio, otras 30 sesiones (por lo tanto, 31 en total), y seis más durante la celebración del mismo Concilio. En la del 19 de febrero de 1870 se estableció ejecutar lo que ya en otras ocasiones anteriores habían determinado, esto es, reunir a los *Prelados orientales* presentes en Roma para pedirles consejo en orden a llevar mejor adelante todos sus estudios y trabajos²⁸.

La Comisión preparó dos Esquemas diferentes, uno para la cuestión de los Ritos, que no nos interesa por el momento aquí, y otro para las Misiones Apostólicas. Y dentro de este tema de las Misiones, los Esquemas que fueron sucediéndose, tras las observaciones de los 17 consultores, fueron tres. Veámoslos separadamente²⁹:

a) *Primer Esquema misional.*

Fue impreso el mes de noviembre de 1869 y entregado para

²⁶ Pueden verse sus nombres en CECCONI, *Storia del Concilio Ecumenico-Vaticano*, Roma 1873, vol. I, 86-89.

²⁷ Véase *Collect. Lac.*, VII, 1055.

²⁸ CECCONI, l. c., I, 334.

²⁹ Véase TING PONG, LEE, *De iure missionario in Concilio Vaticano*, «Commentarium pro Religiosis et Missionariis», 1944-1946, 105-137.

su examen a los Consultores, con el título de *Caput de Apostolicis Missionibus*. Pero al parecer no se trataba de un Esquema definitivo, sino tan sólo como una especie de ejemplo, por si era del agrado de los Padres. No llevaba más que un solo capítulo con la exposición doctrinal sobre las Misiones, a saber: sobre el tema de los Vicarios Apostólicos y Obispos misioneros, medios más útiles en Misiones, etc. Todo ello sumamente resumido. No llegó a hacerse de derecho público, y sólo llegó a conocimiento de los Padres consultores. He aquí un resumen del mismo, recogido en los siguientes 8 puntos:

1) Se declara en la Introducción que sigue en vigor el mandato de Cristo de evangelizar a toda criatura; por tanto, se pide al Concilio que se ocupe de ello.

2) En las Misiones se requiere en los misioneros virtud y ciencia, para que puedan ejercer dignamente sus gravísimas obligaciones.

3) Se establece la doctrina de la adaptación, esto es, de saber acomodarse a la índole y costumbres de los pueblos que se evangelizan, y de prestar la obediencia debida a las autoridades estatales.

4) Se recomienda muy encarecidamente a los Misioneros la mutua caridad y unión entre todos ellos. (Alusión sin duda a las precedentes controversias de los ritos chino-malabares, a las que harían alusión expresa los otros dos Esquemas posteriores en sus correspondientes Anotaciones.)

5) Los Misioneros Religiosos deberán conservar sus exenciones y privilegios, con tal de que no causen perjuicio alguno a la sujeción y sumisión debida a los Superiores eclesiásticos en lo referente a la misma Misión.

6) Los Superiores eclesiásticos tienen el derecho de componer cuanto antes mejor las controversias que puedan surgir entre los Misioneros entre sí, o entre éstos y los laicos.

7) Debe procurarse que los Misioneros entre orientales, vayan extendiendo más ampliamente la fe.

8) Se recomiendan vivamente las asociaciones en favor de las Misiones. Pero para pedir limosnas en favor de las mismas se requieren determinadas cartas credenciales. Finalmente, sería de desear un Directorio Misional³⁰.

b) *El segundo Esquema.*

Hay diferencia de pareceres en torno a éste, que llamamos segundo Esquema. Ting Pon Lee nos dice que fue impreso en di-

³⁰ TING PONG, LEE, l. c., 112, nota 23.

ciembre de 1869, un mes después del anterior³¹. Y Mansi, por su parte, declara que no sabe de cierto si este Esquema es anterior o posterior al que figurará como tercer Esquema. Al menos, en una copia del mismo que pudo manejar, observó escrito en su parte inferior: «distribuido por los encargados el 27 de julio de 1870, miércoles», y en la parte superior: «Anulado»³². En todo caso, el mismo Mansi lo reproduce íntegro, como *material* preparado del Concilio³³. El título dice: *Schema alterum decreti de apostolicis missionibus*. Lleva introducción y cuatro capítulos, más nueve anotaciones al final del mismo. Ciertamente, difiere no poco del Esquema primero que acabamos de resumir.

La *Introducción* nos dice: «Persistiendo y debiendo permanecer en vigor hasta que la plenitud de todo el orbe pase al único redil de Cristo, el divino mandato *Euntes in mundum universum praedicate evangelium omni creaturae*³⁴, es necesario que Nos (se pone en boca del Papa), aunque inmerecidamente tenemos el lugar de Pedro, nos ocupemos seriamente (*strenuo*) en esta obra divina, siguiendo en ello las huellas de nuestros predecesores. Y hemos de hacerlo con tanta mayor diligencia cuanto, por la gracia de Dios, más parece abrirse de día en día la puerta del Evangelio en todo el mundo, cuya difusión entre todos los pueblos favorecen los sagrados Prelados con la recomendación de su ejemplo de caridad, llevan a cabo sacerdotes de ambos cleros, y se esfuerzan por ayudar piadosas asociaciones de laicos; más aún, las mismas ciencias naturales con sus nuevos medios de progreso, como son sobre todo la rapidez en construir caminos terrestres y marítimos, prestan una admirable ayuda, de modo que por consejo providente de Dios, todo se ordene a Cristo. Por tanto, aunque ya existen muchos y preclaros decretos emanados de esta Santa Sede para el recto orden de proceder en la obra misional, parece oportuno añadir ahora algunos más, con la aprobación del sagrado Concilio, añadiendo, innovando o suavizando, para que esa santa obra cada día progrese más y más.

El *capítulo I* habla de los medios para proveer las Misiones: «Como la mies es mucha y necesita, por tanto, de muchos operarios, tanto los Ordinarios como los Superiores religiosos, sobre todo los de las Congregaciones dedicadas a esta obra misional, deben preocuparse eficazmente de que siempre tenga a mano la Santa Sede un número suficiente (*congruus numerus*) de operarios del clero secular y regular, que puedan ser enviados a evangelizar a los pueblos. Y que Obispos y párrocos no dejen de pa-

³¹ TING PONG, LEE, l. c.

³² Véase MANSI, t. 53, 152, nota I.

³³ Ibidem, t. 53, 152-156.

³⁴ Marc. XVI, 15.

trocinar las piadosas asociaciones en favor de las misiones, que desde hace unos años existen en varias naciones de Europa, exhortando al mismo tiempo a los fieles a que sepan consociar sus oraciones y sus limosnas, a fin de que se apresure la entrada de todos los pueblos en la Iglesia de Cristo».

El *capítulo II* expone las dotes que deben tener los Misioneros para el mejor ejercicio de su oficio: «Conviene que para desarrollar con más utilidad estas misiones apostólicas, se escojan operarios bien probados en virtud y ciencia; luego dirigirlos y ejercitarlos, y dotarlos de medios aptos, para que con fervor de espíritu y sin perder de vista nunca las gravísimas obligaciones de su vocación, jamás desistan de cumplirlas rectamente. Ante todo, recapaciten que ninguno viene a Cristo si el Padre celestial no lo atrajere³⁵, y que en vano plantan o riegan los hombres si Dios mismo no concede el fruto³⁶. Por tanto, a Dios deberán ante todo rogar con humildad de corazón y asiduidad, para que infunda en ellos el espíritu de gracia y de oración, mediante el cual puedan impetrar de Dios el don de la fe para los pueblos que deambulan aún en las tinieblas y viven en la región de las sombras de la muerte. Y como la fe ha de venir por la predicación, y la predicación por la palabra de Cristo³⁷, anuncien la palabra de Dios con toda confianza. Y ¿cómo van a poder proponer la palabra de Dios si no son entendidos por los pueblos en que ejercen esa legación de Dios? Siguiendo, pues, según lo piden las condiciones actuales, las huellas de nuestros predecesores Clemente V³⁸ y Paulo V³⁹, mandamos que cuantos, con el agrado de Dios, hayan de dedicarse a la obra de las misiones, aprendan con anticipación, cuanto lo consientan sus fuerzas, las lenguas de aquellos pueblos que deben evangelizar. Y recomendamos a los Moderadores de las Ordenes, Congregaciones, Sociedades e Institutos que se dedican a las Misiones, que procuren proporcionar a sus súbditos el aprendizaje de las lenguas propias de aquellas naciones que ellos han tomado como cargo evangelizar. Y lo que se ha dicho de las dotes de los misioneros y del estudio y conocimiento de las lenguas, ténganlo asimismo muy presente todos aquellos que deben proponer a esta Santa Sede los operarios que deben enviarse a las diversas regiones de todo el mundo, y eso bajo obligación en conciencia».

El *capítulo III* habla de las cualidades que deben tener los mismos Misioneros: «Cuantos hayan sido destinados a la obra de

³⁵ Jo. 6,44.

³⁶ I Cor. 3,7.

³⁷ Rom. 10,17.

³⁸ CLEMENT, 1, V, tit. 1, de *Magistris in conc.* Viennen.

³⁹ Const. Apostolicae «*Servitutis onere*», 31 jul. 1610.

las Misiones, no dejen jamás de fomentar la mutua caridad en sus misiones, tanto entre sí como con los demás; y eviten con toda diligencia el buscar lo que sería propio personal suyo, en contraposición a lo que es de Cristo. Con gran caridad de corazón y con signos de benevolencia, procuren tratar a los pueblos entre los que viven, y procuren acomodarse a su modo de ser, a sus usos y costumbres, salvo los decretos sobre estos temas emanados por la Santa Sede (alusión a la controversia de los ritos chino-malabares, como dice la anotación B), para que hechos todos a todos, puedan ganarlos a todos para Cristo. Esfuércense por adelantarse en el cumplimiento de sus obligaciones, a todos, con la doctrina y con el ejemplo, sobre todo a los sacerdotes que trabajaran con ellos en la viña del Señor. De tal modo ejerzan su ministerio, que no sufra detrimento la autoridad de los Superiores eclesiásticos; circunstancia que tiene especial aplicación en los operarios evangélicos que son enviados como ayuda de los sacerdotes orientales. Finalmente, se comporten con las autoridades civiles de modo que nunca se olviden de aquella sentencia del Evangelio: *Reddite quae sunt Caesaris, Caesari, quae sunt Dei, Deo*⁴⁰. Y siendo enviados los Misioneros, sobre todo los que van a los pueblos orientales, para no sólo conservar ilesa la fe donde ha arraigado ya, sino también para extenderla más ampliamente, conviene que todos sus conatos y trabajos tiendan a que los infieles, los herejes y los cismáticos sean iluminados con la luz de la verdad, y sean reducidos al centro de la unidad».

El capítulo IV habla de las relaciones entre los misioneros religiosos y sus superiores eclesiásticos y de religión: «Peculiar solicitud requieren de nuestra parte los misioneros apostólicos de las familias religiosas, para que bien dispuesto todo según su propio régimen de gobierno, puedan luchar las batallas del Señor como un ejército bien concertado. Tanto el bien de las almas como los mismos lugares en que se llevan a cabo las misiones, piden una mayor unidad en el gobierno total; de ahí que sea necesario que los mismos misioneros mantengan un lazo de dependencia con los que la Santa Sede ha designado como responsables de la actividad misional. Sepan por tanto los misioneros religiosos, de cualquier Orden, Congregación, Sociedad o Instituto que sean, que sin excepción de ninguna clase deben estar sometidos a la jurisdicción, visita y corrección de los Obispos del propio rito, o de los Vicarios Apostólicos, en la administración de todos los Sacramentos, y en todo lo que toca a la dirección de la misión, pues tales Superiores eclesiásticos poseen todos los derechos que tienen los Ordinarios, aun como delegados de la Santa Sede,

⁴⁰ Mt. 22,21.

según el Concilio Tridentino, según los sagrados cánones y las constituciones apostólicas, sobre los Religiosos. En consecuencia, no han de comenzar su sagrado ministerio misional sin antes haber presentado a los citados Prelados sus cartas credenciales, por las que conste su destino a la misión, y las facultades de que hubieran sido dotados por la Santa Sede. Deben obtener además su previa aprobación. Y como delegados de la Santa Sede, tengan el derecho de impedir por causas graves el ministerio de esos misioneros, cuando llegue el caso. Por lo demás, siempre que los misioneros religiosos hubieran de estar sometidos a un doble superior, al de su Orden y al de la Misión, deben saber que en caso de conflicto en los ministerios pastorales, éstos tienen prevalencia sobre las obligaciones que dimanen de su estado religioso, ya que estos ministerios pastorales van dirigidos al bien común y utilidad de la misión, y dimanen de la suprema autoridad del Romano Pontífice, Y si, lo que no permita Dios, aconteciese surgir discordias entre los mismos misioneros, o entre las diversas congregaciones o institutos, o entre éstas y los laicos, procuren los Vicarios Apostólicos u Obispos cortarlas cuanto antes, para que no degeneren en escándalos si se prolongan demasiado; pues han de dirimir estas causas donde hubiera lugar, como delegados de la Santa Sede. Con todo, permanece íntegro el derecho de apelación a la Sede Apostólica, sin que por ello en el entretanto se suspenda el efecto de la sentencia dada»⁴¹. Y termina el Esquema: «Queremos que todo esto se observe sin que sea obstáculo para ello el régimen de exención y de privilegios de los Regulares o de cualesquiera misioneros, concedidos por la Santa Sede; exención y privilegios que siguen en todo su vigor en cuanto no se opongan a lo aquí mandado».

c) Tercer Esquema.

El tercer Esquema fue distribuido a los Padres con fecha 26 de julio de 1870, y lleva como título *Schema constitutionis super missionibus apostolicis*. Hay una diferencia en el mismo Esquema, pues mientras en la redacción del título se emplea la palabra o término *Constitución*, en el encabezamiento de las 10 Anotaciones que lo siguen se habla de *Decreto: Adnotationes ad schema decreti de apostolicis missionibus*. Quede ahí anotada la diferencia. Lleva una Introducción y tres capítulos, y sería hecho público en la *Collectio Lacensis* en 1890. Repetimos que se

⁴¹ Todos estos mandatos se refieren a casos reales sucedidos en tiempos anteriores, sobre todo en el conflicto entre los Vicarios Apostólicos y el régimen de Patronato, y con ocasión de la controversia de los ritos chino-malabares.

distribuyó a los Padres Conciliares para su examen y sus sugerencias, pero que no se llegó a discutir en la Sala conciliar, por previa clausura oficial del mismo Concilio. Como es bastante más amplio que los dos Esquemas anteriores, aparece más definida la doctrina misional⁴².

4) DOCTRINA MISIONAL DEL TERCER ESQUEMA Y SU EXAMEN DOCTRINAL.

Resulta más práctico dar primero una traducción del mismo Esquema. La *Introducción* es la misma del Esquema II, con variación de las líneas últimas. Prescindimos, pues, de ella; basta la traducción anterior.

Capítulo I.—De los Obispos y Vicarios Apostólicos que presiden los territorios de misión.

Desde los más remotos tiempos han procurado diligentemente los Sumos Pontífices que se propagara por toda la tierra el Evangelio de Cristo, y con mayor entusiasmo lo han hecho en los últimos siglos al hacerse más fácil el acceso hasta las tierras más remotas, y al extenderse más la maldad herética, con lo que crecía también una mayor necesidad, no tan sólo para atraer a la Iglesia a los infieles, sino también para reducir a herejes y cismáticos a la unidad. En la realización de esta obra muchas veces, por gravísimas causas de tiempos y lugares, no podían erigir o restablecer diócesis nuevas, ni designar Obispos propios con título perpetuo y ordinaria jurisdicción; por ello pareció mejor a los Romanos Pontífices, como ya se había hecho también en la antigüedad, enviar algunos operarios evangélicos dotados con el carácter episcopal, para que con autoridad vicaria del Sumo Pontífice gobernasen las regiones que les habían sido encomendadas; fueron designados con el nombre de Vicarios Apostólicos, denominación que ya había existido antes. De este modo se proveyó a que los fieles no carecieran del ministerio de los Obispos y, al mismo tiempo, se evitó el tener que erigir intempestiva y precozmente diócesis en aquellos lugares donde no se podía aún constituir y conservar una perfecta forma de Jerarquía eclesiástica y el orden de la canónica disciplina. Pero allí donde no existían estas dificultades, o al menos habían desaparecido en gran parte, se apresuraron los Romanos Pontífices a erigir o restituir las sedes episcopales y a poner a su frente Obispos según los sagrados cánones. De aquí que los *territorios llamados de misión*, aquellos donde se ha de trabajar en la conversión de los infieles

⁴² MANSI, t. 53, 45-61; *Collect. Lac.*, VII, 682-694.

o de los herejes, quedan divididos en Diócesis y Vicariatos, gobernados por sus Obispos propios, o por los Vicarios Apostólicos.

Sobre estos Prelados, sobre todos y cada uno de ellos, pesa una doble obligación: conservar la fe donde ha echado ya hondas raíces, y cuidar de los fieles que allí se encuentren, y anunciar el mensaje de Cristo a los infieles, y atraer a la Iglesia Católica a los herejes y cismáticos apartándolos de sus errores, obligación ésta que no es menor por cierto que la primera. Conviene, por tanto, que resplandezca en ellos un celo singular y la forma de todas las virtudes apostólicas, ante todo una abnegación personal. Han de estar, además, estrechamente unidos a la Sede Apostólica, pues por las mayores dificultades en que tienen que moverse, necesitan más el consejo, dirección y ayuda de una Sede en la que estriba el fundamento de la Iglesia, el magisterio de la disciplina y toda firme fortaleza. Por ello, les corresponde a los citados Obispos y Vicarios Apostólicos gobernar a los operarios evangélicos, velar por su ministerio, dirigir su actividad, a fin de que la predicación de la divina palabra consiga mayores frutos.

Para eso estos Vicarios Apostólicos tienen en las regiones encomendadas a su solicitud por la Sede Apostólica, la misma jurisdicción y potestad que tienen en sus ciudades y diócesis los Obispos por el derecho ordinario, y además la que por el Concilio Tridentino y otras constituciones de los Sumos Pontífices se conceden a los Ordinarios del lugar, como delegados de la Sede Apostólica. Están obligados a residir asiduamente en sus territorios, de los que no pueden ausentarse sin previa consulta de la Santa Sede, a no ser por causas gravísimas y urgentes; deben asimismo visitar esas regiones, según las normas del derecho, y siempre que haya necesidad. Han de hacer la visita *ad limina* a sus tiempos determinados, del mismo modo y forma que los demás Obispos. Deberán enviar más frecuentemente a la Santa Sede relación de sus Vicariatos según lo pidan las circunstancias peculiares de tiempo y de lugar.

Tengan particular empeño, tanto los Obispos como los Vicarios Apostólicos, en lo que es obligación suya peculiar, que de entre los cristianos indígenas de aquellas regiones se preparen clérigos escogidos y se ordenen sacerdotes aptos, y que al aumentar el número de fieles, poco a poco vaya introduciéndose la disciplina eclesiástica y estableciéndose firmemente la Religión Católica. Procuren, por ello, erigir cuanto antes, donde no existan, Seminarios para clérigos, en los que los adolescentes que den esperanzas por su índole y voluntad de poder dedicarse perpetuamente al divino ministerio, puedan ser educados bien y largamente, e imbuidos en la sagrada doctrina. Estos clérigos indígenas deben ser formados en toda ciencia y piedad, ejercitados en

el sagrado ministerio, de modo que resulten idóneos para cualquier oficio eclesiástico.

Tengan plena potestad y derecho sobre todos y cada uno de los misioneros, tanto seculares como regulares, que moren en sus diócesis o Vicariatos, exceptuados, en cuanto a los Religiosos, sus privilegios e inmunidades concedidos a las Ordenes religiosas por la Santa Sede, y que deben ser observados según las normas del derecho común, en cuanto no se opongan a los decretos de este Concilio Ecuménico. A la misma jurisdicción, visita y corrección de los dichos Obispos y Vicarios Apostólicos quedan sujetos todos y cada uno de los misioneros apostólicos, destinados a misiones por letras auténticas, aunque sean Religiosos, en todo lo que toca al régimen y gobierno de la misión, cura de almas y administración de Sacramentos. Sin que sea obstáculo para ello cualquier clase de privilegio, costumbre o exención de Ordenes, Sociedades, Congregaciones o Institutos, aunque exija una especial mención.

Cuiden diligentemente de que se observen totalmente las normas de la clausura en las residencias y puestos de misión, o cualesquiera casas de cualesquier Orden, Congregación o Instituto regular en los lugares de misión existentes dentro de los confines de su diócesis o Vicariato. Si algo en contra se hiciere, provean inmediata y eficazmente, aun como delegados de la Santa Sede, no obstante cualquier apelación en contrario a la Sede Apostólica, que tan sólo habría de ser observada en derecho devolutivo.

Si surgieran, lo que Dios no permita, cualquier clase de discordias entre los mismos misioneros, o entre las distintas Ordenes religiosas, o entre ellas y otros cualesquiera, cuiden los Vicarios Apostólicos y Obispos aplacarlos para que no degeneren en escándalo si perduraran; han de dirigir estas causas como delegados de la Santa Sede, cuando fuere necesario; pero queda íntegro el derecho de apelación a la Sede Apostólica, sin que en el entretanto queden en suspenso los efectos del decreto o sentencia dada.

Los Vicarios Apostólicos, como delegados particularmente por la Santa Sede para esto, tienen el derecho y la obligación de visitar las iglesias, aun de los Religiosos de cualquier Orden o Instituto, aunque exija especial mención, en las que se ejerce la cura de almas, lo mismo que en las demás iglesias del clero secular. Cuiden de que se observen cuidadosamente en esas iglesias de los regulares todas las leyes y decretos. Ni dejen de exigir cuentas de las limosnas y bienes todos que dentro de sus Vicariatos hayan sido ofrecidos *intuitu missionis*, y vigilar su administración; y averiguar asimismo el fiel cumplimiento de las pías obras que quizás le estén anejas.

Estos mismos derechos y obligaciones tienen, como delegados de la Sede Apostólica, los Obispos que gobiernen sus propias dió-

cesis *in locis infidelium*, en lo que toca a todas y cada una de las iglesias de los Regulares, con cura de almas.

Quedan abrogados el título, derechos, facultades y privilegios concedidos por razón de la misión a los *Prefectos Apostólicos*, en aquellos lugares que quedan comprendidos dentro de la diócesis o Vicariato Apostólico de rito latino. Si dentro de los confines de alguna diócesis o Vicariato latino hubiera legítimamente constituidas diócesis de rito oriental, y sus Prelados residan o personalmente, o por sacerdotes por ellos legítimamente delegados, tanto el Obispo latino como el Vicario Apostólico no tendrán potestad alguna sobre los fieles orientales de esas diócesis; potestad que permanecerá íntegra e inviolable en sus propios Prelados. Pero si aconteciera que tales fieles orientales carecieran de propio Prelado, o que aun constituida legítimamente una diócesis no haya Prelado legítimo, o que haya fallecido, o se haya ausentado sin designación legítima de sustituto, o por cualquier otra razón, entonces el Obispo latino o el Vicario Apostólico, como delegados de la Sede Apostólica para esos fieles, destituidos de legítimo pastor en los casos citados, tomen su cuidado y los dirijan y gobiernen, sin que infieran perjuicio alguno a sus propios ritos aprobados por la Santa Sede.

Si dentro de los confines de una diócesis latina o Vicariato viven fieles de rito oriental sin propio pastor, gobiérnenlos el Obispo o el Vicario Apostólico, como a fieles propios suyos, pues no pertenecen a diócesis ninguna oriental legítimamente establecida. Pero procurarán, en cuanto lo permitan las circunstancias de los lugares, darles sacerdotes del propio rito, de quienes puedan recibir los Sacramentos y escuchar la palabra divina.

Finalmente, los citados Obispos y Vicarios Apostólicos sigan en el desempeño de su cargo los sagrados cánones y las reglas del derecho común, sobre todo las contenidas en los decretos del Concilio Tridentino y sus explicaciones auténticas, en cuanto no se opongan a los decretos de esta Constitución, o a otros decretos de este sagrado Concilio.

Capítulo II. De los Misioneros Apostólicos.

Nada, ciertamente, hay tan agradable a Dios y salutífero a la Iglesia como el que haya sacerdotes y ministros del Señor que salgan de su tierra y de su familia, marchen a regiones extranjeras y lejanas, para llevar el esplendor de la luz del Evangelio, o la verdad de la fe católica, o el auxilio oportuno del ministerio sacerdotal, a pueblos envueltos aún en las tinieblas de la infidelidad o de la herejía, o destituidos del necesario consuelo de sus pastores. Y nada tan injurioso a Dios o nocivo a la Iglesia, como

si esos sacerdotes fueran inconstantes en su labor, o menos respetuosos con sus pastores, o dieran mal ejemplo con sus obras, de la luz de la justicia que predicán con sus palabras. Para precaver, pues, estos males y procurar más y mayores bienes, nos parece oportuno decretar lo siguiente acerca de las cualidades de los misioneros, y de su ministerio.

Para la obra de las Misiones Apostólicas no deben escogerse sino operarios ya antes bien probados en virtud y ciencia. Pues como a este propósito avisó nuestro predecesor San Gregorio: *non potest quis in praedicatione venerabiliter recipi, si prius in se honorem ministerii non praefert luce bonae conversationis*. Han de ser, por lo tanto, insignes por su castidad, de modo que juntamente con la limpieza de la vida tengan humildad; fervorosos de espíritu para llevar con ánimo los trabajos de la predicación, de modo que no busquen agradar a los hombres, ni los bienes temporales, ni lo suyo propio, sino lo que es de Cristo. Han de poseer también ciencia, pues a los que la han descuidado los ha repudiado también Dios para que no ejerzan su ministerio; pero cuiden de que al ir tras la luz de una ciencia más elevada, perseveren al mismo tiempo dentro de la luz de las buenas obras. Y como la fe debe engendrarse por la predicación, y ésta debe ser de la palabra de Cristo, necesitan aprender tempestivamente las lenguas de aquellos pueblos a los que han de anunciar el Evangelio, circunstancia que jamás dejó de urgir la Santa Sede Apostólica con sus leyes, instrucciones y decretos.

Piensen frecuentemente sobre ello los que desean, mediante la llamada de Dios, dedicarse a las Misiones: ni caiga de las mentes de todos aquellos que deben presentar a la Santa Sede los sagrados operarios que deben ser enviados a las misiones. Para que todo esto pueda llevarse a cabo, verdadera y eficazmente, conviene que se restablezcan los Colegios de misioneros erigidos tan acertadamente por nuestros predecesores en otras partes y sobre todo en Roma, con sus antiguas leyes y normas. En ellos podrán ser imbuidos de un espíritu sagrado y peculiar por las sagradas misiones, instruidos en doctrina, y en lenguas, necesarias según las diversas regiones, y ejercitados diligentemente en su conocimiento y ejercicio, sobre todo los hijos de las Ordenes religiosas.

Una vez bien cultivados en ciencia y en virtud, cuando hayan llegado ya a sus respectivas misiones, es necesario que vivan tan sobria, piadosa y justamente, en el ejercicio de su ministerio, que no resulte vana su predicación. Demuestren, en utilidad de los fieles, el espíritu de Cristo que asimilaban en los colegios, y se comporten en su vida y costumbres propias de modo que sean buen olor de Cristo en todas partes para honor de su ministerio: a ejemplo del Apóstol; y estén persuadidos de que todo su poder

estriba en la sola imitación del Redentor. Para ello, es necesario que se abstengan aun de toda especie de mal, de modo que hasta sus enemigos teman, no teniendo nada malo contra ellos. Por tanto, que ningún misionero viva solo en las residencias o puestos de misión, si no fuera por una necesidad urgente, y por poco tiempo, con previo permiso del Vicario; antes bien viva con otro, o con otros dos, si pudiera ser, con los que en mutua ayuda y compañía comparta el oficio evangélico. Las casas y puestos de misión de cualquier Orden, Congregación, Sociedad o Instituto religioso, aun de votos simples, estén sometidas a las normas de la clausura, según la forma, y bajo las penas establecidas para los Regulares, por los sagrados cánones, constituciones apostólicas y decretos de este Santo Concilio.

Como aun los corazones de los justos suelen empañarse con el polvillo del mundo, procuren descansar a sus horas para que, mediante ese descanso, puedan mejor velar por sí mismos, siguiendo el ejemplo del propio Señor, que mandó a sus discípulos, cuando volvían de su breve ejercicio de predicación, acompañarle a un lugar apartado y desierto para reposar un poco⁴³. Así, pues, cada año, o al menos cada dos años, si no se puede otra cosa, retírense a algún lugar, según la designación hecha por el Vicario Apostólico, donde, dejada a un lado toda otra preocupación externa, se dediquen devotamente, durante diez días, a ejercicios espirituales.

Piensen y examinen diligentemente lo que deben hacer para con sus compañeros de labor y para con sus Superiores; guarden diligentemente entre sí la paz que Cristo dejó como en testamento a sus apóstoles y mandó anunciar a todo el mundo. Y lo mismo con todos los demás, sean de una u otra Orden, institución, raza o rito, pues en esto conocerán si son discípulos de Cristo, en si tienen entre sí un amor mutuo. Por tanto, muestren con su buen trato su actuación en mansedumbre de sabiduría; no tengan celos amargos, ni espíritu de contradicción en sus corazones, pues donde hay celos y discordias hay también inconstancia y malas obras. Lo que viene de arriba es sabiduría, que en primer lugar es tímida, luego pacífica, modesta, aconsejable, aceptadora de todo bien, llena de misericordia, y de frutos buenos. Para los que obran la paz, en la paz se siembran los frutos de la justicia.

Reverencien la dignidad y autoridad de los Obispos y Vicarios Apostólicos, y préstenles plena obediencia. Nada presuman hacer sin su consulta previa; pues como nos testifica la misma

⁴³ Marc. 6,31.

Escritura, cayeron miserablemente aquellos sacerdotes que salieron a luchar sin consejo previo, queriendo actuar por sí con toda fuerza ⁴⁴.

Hónrenlos con la misma veneración y honor, recíbanlos sobre todo cuando lleguen a sus iglesias, y asistanlos en sus funciones pontificales litúrgicas. No comiencen su ejercicio ministerial sin antes exhibir sus propias cartas credenciales a los Obispos y Vicarios Apostólicos del propio rito, de cuya jurisdicción dependen; cartas donde debe constar su propio destino misional y las facultades que acaso tuviesen de la Santa Sede. Sepan que sus Prelados pueden suspenderlas totalmente, si se abusara de ellas, aunque con la obligación de pasar aviso cuanto antes a la misma Santa Sede. Y muéstrenlas asimismo a los otros Prelados de cualquier rito, aunque no dependan de su jurisdicción, cuando aconteciere tener que ejercer su ministerio en sus respectivas diócesis.

Por lo demás, aunque los Misioneros Religiosos quedan sometidos a la jurisdicción de los Obispos y Vicarios Apostólicos en el ejercicio de su ministerio, están asimismo sujetos a la obediencia de sus Superiores en lo que respecta a la propia observancia regular. Pero tengan en cuenta aquellos a quienes corresponda, que las obligaciones del ministerio apostólico tienen prevalencia sobre las que dimanar del estado religioso; por tanto, cuando aconteciere que se vean los misioneros obligados por dos preceptos contrarios, el del Obispo o Vicario Apostólico y el del Superior Regular, debe prevalecer el precepto del Obispo por ordenarse al bien común de la misión y dimanar de la especial autoridad de la Sede Apostólica.

Finalmente, de tal modo se comporten para con los pueblos en que tienen que vivir, que hechos todo a todos, los ganen a todos para Cristo. Trátenlos, por tanto, con singular amor y benevolencia; esfuércense por acomodarse a su idiosincrasia y modo de obrar, sin presumir transgredir los límites definidos por la Sede Apostólica, ya que no serían siervos de Cristo si por esta razón quisieran agradar a los hombres. Su conversación no estribe en altisonancia de palabras, ni en argumentos de razón humana, sino den a conocer la sabiduría de Dios que permanece oculta en el misterio para los perfectos. Niños y sencillos con los sencillos y débiles, denles leche como bebida, y no comida precisamente, ni se gloríen de saber otra cosa que a Cristo crucificado. Abracen y reciban con particular amor y caridad a los infieles, herejes y demás apartados de la verdadera fe; procuren instruirlos en toda doctrina y paciencia, detestando, sí, el error, pero compadeciéndose de los que yerran, a imitación de Cristo. Tengan como es-

⁴⁴ I Mach. 5,67.

pecial incumbencia suya el ayudarlos y el buscarlos aun por caminos ásperos e intransitables, pues no son enviados para quedar de asiento en las ciudades, cultivando la vida tranquila de los pocos católicos que quizás haya en ellas, sino ante todo para atraer a la verdadera Iglesia a los infieles y a los herejes. Es lo que nos enseñó el mismo Cristo con la parábola del Buen Pastor, que dispuesto incluso a dar la vida por sus ovejas, las busca con solici- tud hasta encontrarlas; y los Apóstoles, enseñados por tan alto magisterio, siguieron hasta el derramamiento de su sangre, ese mismo método.

No se olviden de implorar asiduamente el auxilio divino para sobrellevar con más prontitud todos los trabajos y para superar con impavidez las dificultades que se presentaren: pues de nues- tra parte no somos capaces ni para pensar nada como propio nues- tro, pues todo nos debe venir de Dios. El mismo Cristo, aun con- servando su esencia divina, habiendo tomado la forma de los hom- bres, subía al monte a orar y se pasaba las noches en oración.

Por fin, presten la debida reverencia y obediencia a los po- deres civiles, pues aunque sean quizás infieles o herejes los que los ejercen, en esto son ministros de Dios, sirviéndole así en ello. Observen fielmente aquel precepto de San Pedro ⁴⁵: *Subiecti estote omni creaturae propter Deum; sive regi quasi praecellenti, sive ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum; quia sic est voluntas Dei, ut beneficientes obmu- tescere faciatis impudentium hominum ignorantium. Reddite itaque quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo.*

Capítulo III. De los medios que deben emplearse en las Misiones.

Para que puedan fundarse las sagradas misiones, o conservarse las ya fundadas, y dar cada vez mayores frutos, se necesita un número adecuado de misioneros, los subsidios necesarios y asiduas oraciones. La mies, ciertamente, es mucha, y por eso necesita muchos e idóneos operarios; por tanto, los Obispos y demás Ordi- narios y los Superiores de las Ordenes religiosas, sobre todo Con- gregaciones que se dedican a esta obra sagrada, pongan todo em- peño en aumentar siempre, tanto del clero secular como del re- gular, el número adecuado de operarios que, dotados de las cua- lidades requeridas, puedan ser enviados a Misiones por la Santa Sede.

No dejen de favorecer con su patrocinio los Obispos, las pia- dosas asociaciones que desde hace años se han ido fundando en

⁴⁵ I Pe. 2,3.

varias partes de Europa en ayuda de las Misiones; y exhorten al mismo tiempo a los fieles que no se olviden de la beneficencia y de la comunión, pues ciertamente Dios merece estas ofrendas. Muévanles, sobre todo, a juntar sus ayudas preciosísimas de la oración con la limosna y los donativos temporales, para que la palabra de Dios se extienda y brille entre todos los pueblos.

Y puesto que todo don perfecto viene de arriba, del Padre de las luces, y nadie viene a Cristo si el Padre celeste no le trae, todos los fieles, y en primer lugar los Obispos y los sacerdotes, tanto seculares como regulares, sobre todo los que se han dedicado a la tarea misional, han de insistir en oraciones y peticiones, día y noche, para que Dios N. S. Jesucristo cumpla ampliamente lo que prometió: atraer desde la cruz, hacia Sí, a todas las cosas, pecadores, cismáticos, herejes y paganos.

Ciertamente, nuestra solicitud apostólica abarca a todos los pueblos, pero no puede menos de recordar también a aquellos que viven en ciudades cristianas, pero desconocen por desgracia a Cristo como Hijo de Dios. Pidan, pues, todos con todo empeño en sus ininterrumpidas oraciones al Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, que, acordándose de su testamento, dado a Abraham, Isaac y Jacob sus siervos, no rechace hasta el fin a los hijos de Israel, a los que les fueron hechas las revelaciones de Dios, con adopción propia de hijos⁴⁶, gloria, testamento, ley, promesas, padres; de los que nació Cristo mismo según la carne, Dios bendito por los siglos. Acerquémonos, pues, todos con confianza al trono del Hijo Unigénito Dios y Salvador de los hombres, Jesucristo N. Señor, preanunciado por los profetas, y a quien desearon ver sus padres; que aparecido entre ellos, con ellos convivió haciendo el bien, y curando a todos; que crucificado por ignorancia por sus magnates, en la misma muerte rogó al Padre pidiendo para ellos perdón; pidámosle también nosotros humildemente que ya que plugo a Dios reconciliar por su medio todas las cosas, pacificando por su sangre en la cruz todo lo que existe sobre la tierra y en el cielo, que reconcilie también a los hijos de Jacob, cuyo resto está esparcido entre las gentes en medio de tantos pueblos; y retirado el velo que cubre su corazón cuando leen a Moisés, les conceda el sentido de comprender las Escrituras que hablan de Cristo Dios, y convertidos a El, entren en la Iglesia que El adquirió y fundó con su sangre. Entonces sí que conseguirán la plenitud de la dignidad israelítica, pues los que son de la fe, son hijos de Abraham⁴⁷. Y Dios es muy poderoso para volver a injertarlos en el olivo, lleno de frutos y de frondosidad⁴⁸.

⁴⁶ Rom. 9,2.

⁴⁷ Gal. 3,7.

⁴⁸ Rom. XI.

Y así todo Israel se salvará como está escrito: de Sion vendrá quien arranque y aparte la impiedad de Jacob.

Esto es lo que hemos creído poder determinar sobre las sagradas misiones; todo debe ser observado diligentemente, no obstante las exenciones y privilegios concedidos de cualquier modo a los Regulares y a los Misioneros Apostólicos, aun con necesidad de especial mención, pero que deben permanecer en todo su vigor en cuanto no se opongan a lo que está establecido.

Por lo demás, todo lo que pueda aparecer necesario o útil para el mayor crecimiento de esta obra apostólica, Nos y nuestros sucesores procuraremos determinarlo y decidirlo según oportunidad de tiempos y lugares, a través de nuestra Congregación de Propaganda Fide, que ha sido instituida ya hace tiempo por nuestros predecesores para regir y gobernar la obra de las Misiones. A la misma hemos dado el encargo de componer un Directorio para que con más eficacia y facilidad puedan todos y cada uno de los misioneros aprender y seguir una segura y uniforme norma de actuar⁴⁹.

Tal fue el Esquema de *Constitución* o *Decreto* presentado a los Padres conciliares para su examen, que puede quedar reducido a estas ideas madres:

I.—*Obispos y Vicarios Apostólicos, como jefes eclesiásticos de las Misiones.*

- a) Su institución, naturaleza y propios derechos y obligaciones.
- b) Naturaleza de la jurisdicción de los Vicarios Apostólicos.
- c) Sus relaciones con los misioneros religiosos.
 - 1) La exención regular.
 - 2) La sujeción de los misioneros religiosos:
 - derechos de visita en los Vicariatos Apostólicos;
 - derecho de exigir cuentas de las obligaciones hechas a la misión;
 - derecho de componer las discordias que surjan.
 - 3) Abrogación del antiguo título de los Prefectos Apostólicos.

II.—*Los Misioneros Apostólicos.*

- a) Su formación misional.
- b) Virtudes necesarias para el apostolado en las Misiones:

⁴⁹ MANSI, t. 53, 45-53.

- espíritu religioso;
- paz y caridad;
- obediencia: al Superior eclesiástico, al Superior religioso, a las autoridades civiles;
- c) Adaptación misionera con las limitaciones previstas.
- d) Concepto genuino de la actividad misional.

III.—Medios a utilizar en la obra de las Misiones.

- a) Adecuado número de misioneros.
- b) Subsidios temporales:
 - obras en favor de las Misiones;
 - distribución de los subsidios obtenidos;
 - cuestaciones por las Misiones.
- c) Oración asidua.
- d) Directorio misional.

El texto del esquema no se entregaba solo. Juntamente acompañaban hasta 10 *Anotaciones* o *Aclaraciones*, que hicieran constar a los Padres conciliares el sentido de algunas afirmaciones. Se referían a los siguientes puntos centrales:

1) ¿Por qué se trataba en el Concilio este tema de las Misiones? La aclaración iba al fin de la Introducción, y puede ser tenida como la parte en que se expone la doctrina dogmática misional, basada en el mandato divino de ir por todo el mundo para predicar a toda criatura el Evangelio de Dios. Era necesario tocar el tema misional en el Concilio para unificar el modo de actuar y las relaciones existentes entre jefes de misión y misioneros, religiosos la mayor parte de ellos, con sus propios privilegios y exenciones.

2) El por qué de los Vicariatos Apostólicos, y cuya razón de ser y naturaleza hemos adelantado ya en las primeras páginas de este estudio.

3) El tema del clero nativo, que se encomendaba muy particularmente a los jefes de misión, como medio más apto para llegar a la implantación de la Iglesia en las tierras de misión. Se recuerda a los Padres conciliares la documentación pontificia pertinente anterior.

4) Relaciones entre los Misioneros Apostólicos y los Ordinarios. Una aclaración bastante extensa. Eran unos misioneros, aun del clero secular, que en razón de los privilegios personales concedidos para su apostolado por la Santa Sede, llevaban esta denominación de *Misioneros Apostólicos*. Esas facultades especiales y personales podían acumularlas además los Misioneros religiosos, a las que como tales tenían ya en razón de su exención o sus pri-

vilegios particulares. Se hace un recuento de los documentos pontificios que a lo largo de la historia misional iban concediendo a los misioneros todas estas facultades.

5) Sobre las normas de clausura eclesiástica que debería ser observada también en las casas de los Regulares aun en territorios de misión. Parece que había razones para que los religiosos misioneros quedaran excluidos en misiones de estas rígidas normas clausurales. Sin embargo, el Esquema presenta otras razones para urgirlas aun en misiones también, siempre mirando a la mayor seguridad moral y religiosa de sus moradores.

6) Sobre el derecho de visita de los Ordinarios a las iglesias de los misioneros religiosos. Una aclaración asimismo bastante extensa, pues había dificultades especiales para esta visita en razón de la exención regular. Se dan las razones por las que se urge ese derecho de visita.

7) Supresión del título y facultades de los antiguos *Prefectos Apostólicos*. No debe confundirse esta figura jurídica con la posterior de los Prefectos Apostólicos, puestos al frente, como superiores eclesiásticos, de los territorios erigidos en Prefecturas Apostólicas por Propaganda Fide. Esta figura de los antiguos Prefectos Apostólicos, que por este proyectado decreto conciliar debería ser suprimida en adelante, es anterior a la de los Vicarios Apostólicos. Tenían como función propia el presidir las expediciones apostólicas y dirigir la actividad misionera en un sector más o menos delimitado. Para ello recibían amplias facultades, que podían ejercer con amplia libertad e independencia, exceptuados aquellos lugares donde ya residiera Obispo con clero propio. No tenían consagración episcopal, y por eso resultaba difícil formar clero nativo. Cuando los Obispos misioneros fueron ya más numerosos, y sobre todo cuando apareció la figura de los Vicarios Apostólicos, se hicieron más frecuentes las ocasiones de fricción, pues amparados por los privilegios de sus propias Ordenes (eran por lo general los mismos Superiores religiosos en la misión), y celosos de conservar la autoridad que también ellos tenían derivada de la Santa Sede, no se avenían tan fácilmente a someterse, llegado el caso, al Ordinario local. Se dejan entrever y entender los ásperos y frecuentes conflictos de jurisdicción, y el escándalo que estas situaciones producirían en el ánimo de los fieles. Para eso, nada mejor que su abolición, en favor de los Vicarios apostólicos, únicos jefes eclesiásticos para adelante de la Misión. El Vaticano I se había propuesto esta supresión, como hemos visto, pero no pudo llevarse a efecto por su prematura clausura en el mismo 1870. La supresión se retardó unos años aún, hasta que quedó abolida definitivamente en 1896 por de-

creto pontificio de León XIII⁵⁰, primero para los territorios de rito oriental y luego para los de rito latino. Luego aparecería la figura jurídica del Prefecto Apostólico *actual*, que es distinta de la anterior⁵¹.

8) Declaración sobre los Ordinarios orientales y latinos. Era necesaria, ya que la Congregación de Propaganda Fide abarcaba entonces también a todo este mundo oriental, según hemos adelantado ya. La dificultad jurisdiccional estribaba muchas veces en que se trataba de una jurisdicción no tanto territorial (comprendida dentro de un solo territorio en exclusiva), sino *personal*, con previsibles fricciones muchas veces entre unos y otros Ordinarios. Por eso se quitaba ordinariamente toda jurisdicción sobre los súbditos de rito oriental a los Ordinarios latinos, pero con las excepciones a que alude el mismo texto del Esquema misional.

9) El aprendizaje de las lenguas nativas para la propagación del Evangelio. Ya había habido ordenaciones pontificias sobre el particular. Una vez más se exige su aprendizaje y utilización, pues muchas veces se descuidaba, acudiéndose al empleo de intérpretes, no siempre tan fieles en la traducción exacta de la doctrina.

10) Finalmente, el punto delicado de la adaptación en toda la obra misional. Se recomendaba esta adaptación como norma metodológica de sentido común. Pero el tema era vidrioso, en razón de la documentación existente que restringía esa adaptación como consecuencia de la controversia prolongada de los ritos chinos y malabares. Esta documentación estaba pesando sobre misioneros y autoridades de la Propaganda. De ahí las restricciones repetidas en el esquema del decreto cuando se tocaba este punto, tan importante en el desarrollo de la actividad misionera. Hubo que esperar hasta Pío XII, cuando en los años 1939 y 1940 se levantaban casi todas aquellas restricciones, dejando una amplia libertad de acción a los misioneros en su apostolado misional, conforme a una metodología misionera más racional y más eficaz. Hoy no puede dudarse de ello, aunque durante más de dos siglos pesaran aquellas restricciones sobre los misioneros de China, del Japón (por extensión) y de la India.

En estas Anotaciones aparecen ya los puntos más importantes del Esquema misional, puesto que por ello mismo llevaban su correspondiente aclaración. De todos modos, podemos apreciar que el Esquema tiene una proyección casi exclusivamente *jurídica*, ciertamente en el primer capítulo, donde se expone la naturaleza y alcance de los Vicarios Apostólicos y de los Obispos de las

⁵⁰ *Collectanea S. C. P. F.*, II, n. 1923, 341-342.

⁵¹ Véase nuestro *Derecho Misional*, Santander 1962, 295-298.

tierras de Misión. Como quedaba envuelta la cuestión de la *exención* religiosa de los misioneros que eran religiosos en su mayor parte, cierto que en su previsible discusión, hubiera habido acaloradas disputas en el Aula conciliar. Al menos es el punto más tocado y defendido por los Padres que enviaron sus observaciones al Esquema del Decreto o Constitución misional, como recordaremos inmediatamente. También se describe al Misionero, con las cualidades que debe tener, para una mejor actuación en el campo misional. Es lo que desarrolla todo el capítulo II. Finalmente, se especifican en el tercero los medios más aptos para ayuda de las Misiones por parte de toda la Iglesia universal. Sin que falte el párrafo correspondiente en favor de la conversión del *pueblo judío*, debido sobre todo a la intervención de los hermanos judíos conversos Lehmann, como hemos adelantado ya. Vemos, pues, que en el Esquema apenas se hace alusión a los puntos *dogmáticos*, fuera de la breve alusión de la Introducción al texto de Marcos. Estos puntos esenciales del Esquema del Vaticano I nos pueden servir para hacer una comparación con el Decreto Misional del Vaticano II, comparación en la que no entramos por el momento.

5) ALGUNAS OBSERVACIONES DE LOS PADRES CONCILIARES AL TEXTO DEL ESQUEMA.

Pasamos a la exposición del último punto que nos propusimos tratar en este estudio. El Esquema fue elaborado, evidentemente, por hombres eminentes, que al parecer debían ser buenos canonistas. Hemos adelantado que probablemente tuvo un gran influjo el Patriarca latino de Jerusalén, Mons. Valerga. Sin embargo, hasta 35 Padres conciliares opusieron sus observaciones y censuras, a veces un poco difusas⁵². Los temas más tratados y censurados eran los relativos a la *exención* de los Religiosos y algo, aunque mucho menos, al del apostolado entre los fieles de rito oriental. Alguno toca el punto de las limosnas, otro la selección de Obispos y misioneros, otro el punto de los Judíos, y uno el del Patronato portugués. Una buena cantidad de observaciones no tienen transcendencia particular, pues se refieren a correcciones o aclaraciones gramaticales, supresión de alguna frase o anexión de algún concepto en particular.

Si nos atenemos a la situación eclesiástica de los objetantes, 4 eran Obispos de ritos orientales, 24 Obispos de rito latino y 7 Superiores Generales de Ordenes religiosas o Abades.

⁵² Véase MANSI, t. 53, 61-161.

El tema de la exención.

Fue el tema más ampliamente abordado y sobre el que se hicieron las mayores y más acres censuras. Y no tan sólo por parte de los Superiores Generales, como pudiera parecer natural en defensa de sus propios intereses y de sus súbditos misioneros, sino también por parte de no pocos Obispos, que, como el de Urgel, fue uno de los que lo expusieron con más calor. Sobre este tema enviaron por escrito sus observaciones los siguientes Generales: el de los Ermitaños de San Agustín, P. Juan Belluomini; el de los Menores conventuales, P. Luis Marangoni; el Abad General de los Cistercienses, Teobaldo Cesari; el Ministro General de los Capuchinos, P. Nicolás de San Juan; el Prior General de los Servitas, P. Juan Angel Mondani, y el General de los Jesuitas, P. Pedro Beckx. Y de entre los Obispos, el de Terracina, Mons. F. B. Trionfetti; el Senogaliense Mons. José Aggarbati, el Eleuteropolitano Eustaquio Zanolí; el de Naxos, Lorenzo Bergeretti; el de Pataro, José Novella; sobre todo con una amplísima argumentación, el de Urgel, Mons. José Caixal y Estradé, y un anónimo, última observación entregada, que parece ser del Obispo Nysseno, Angel Di Pietro.

Hemos podido apreciar que el tema de la exención y de los privilegios de los Religiosos misioneros se va tocando en diversos puntos del Esquema. Ciertamente aparece muy claro que el Esquema quiere defender y tutelar ante todo la autoridad y la jurisdicción omnimoda de los Obispos y Vicarios Apostólicos como jefes natos eclesiásticos de la Misión. La exención y privilegios de los misioneros religiosos, en cuanto pudieran ser una rémora para la acción de los jefes eclesiásticos, quedan ciertamente muy disminuidos, si no abolidos del todo, a pesar de que en varios textos se dice que deberán permanecer íntegros e intactos, «siempre que no se opongan a lo decretado en el presente Esquema Misional». Ahora bien, al tutelar la autoridad omnimoda de los jefes eclesiásticos, parece que desaparecen de hecho tanto el privilegio de la exención, como los otros privilegios y facultades de los religiosos misioneros. De ahí que no pocos se quejen, y expongan su parecer en contra, de que se exalte demasiado el poder jurisdiccional de los jefes eclesiásticos, y se deje desamparado el fuero exencional y privilegiado de los Religiosos. Habría que leer cada una de las observaciones, al menos de mayor importancia. Tan sólo nos fijaremos en algunas.

El General de los Ermitaños de San Agustín defiende naturalmente los privilegios y la exención de los Religiosos⁵³. Quiere

⁵³ Véase MANSI, t. 53, 61-64.

probar que el Esquema viene a yugular de un solo golpe los privilegios de los Regulares, aunque *aparentemente* parezca conservarlos. El Ministro General de los Menores Conventuales pide que, lo mismo que se habla en el Esquema de los poderes y facultades de los Obispos, siguiendo en esto las normas del Tridentino, se hable también de la jurisdicción que los Superiores Generales tienen sobre los Misioneros, en cuanto miembros de sus propias Ordenes⁵⁴. El Obispo de Terracina, Trionfetti, en una observación amplísima⁵⁵ de ocho columnas de Mansi, viene a decir que en el Esquema no se mira mucho por los privilegios de los misioneros, y en cambio se exalta demasiado el poder de los Ordinarios. El Obispo José Aggarbatti observa que si los Ordinarios tienen plena y omnimoda jurisdicción sobre los misioneros, todos y cada uno de ellos, de hecho se tiende a suprimir toda clase de privilegios personales o religiosos, concedidos por la Santa Sede a unos y otros, o por lo menos a someterlos a todos a la jurisdicción inmediata de los Obispos y Vicarios Apostólicos; y arguye: *Nec in prima nec in altera hypothesis videtur dispositio admitenda*. Es lo que trata de probar en la argumentación que prosigue.

El Obispo Eustaquio Zanoli aplica estos epítetos al Esquema: *in genera apparet mancum in pluribus, redundans in nonnullis, et iniuriosum in apostolicis operarios, praesertim regulares*⁵⁶. El Obispo de Naxos, Lorenzo Bergeretti, quisiera que se incluyese esta cláusula en favor de los Superiores Regulares: «que los Obispos o Vicarios Apostólicos no puedan remover a los misioneros religiosos de sus residencias o conventos, a los que han sido destinados por sus propios Superiores, para trasladarlos a otros conventos distintos. Ni que puedan tampoco privarlos de sus oficios, ni imponerles otros distintos si no fuera con la autoridad y previo consentimiento de sus propios Superiores religiosos». Y siguen las pruebas de su razonamiento⁵⁷. El Obispo José Novella, de Pataro, se queja de que se defiendan tanto los derechos de los Ordinarios y se humille tanto a los sencillos misioneros religiosos⁵⁸.

El Abad cisterciense Teobaldo Cesari viene a decir que con las determinaciones jurisdiccionales del Esquema en favor de los Ordinarios, prácticamente se sustraen a la propia jurisdicción de los Superiores religiosos a los misioneros, lo que no va con su condición de religiosos. ¿Dónde queda así la exención religiosa concedida por la Santa Sede? Porque según el esquema no puede

⁵⁴ MANSI, t. 53, 69-71.

⁵⁵ MANSI, t. 53, 72-80.

⁵⁶ MANSI, t. 53, 91-94.

⁵⁷ MANSI, t. 53, 94-96.

⁵⁸ MANSI, t. 53, 96-98.

conservarse ni la exención *personal*, ni la exención *local*, ni la exención *real*⁵⁹. El Ministro General de los Capuchinos, Nicolás de San Juan, ve en el Esquema un efecto seguro contrario al que se pretende conseguir. Quieren favorecerse las Misiones, y lo que sucederá es que acabarán con ellas: *Agitur de missionibus apostolicis, et omne studium in eo intendere videtur ut de hac nota characteristica exterae missiones in facto expolientur, et veluti ad missiones dioecesananas reducantur*. Será el efecto necesario de esa omnimoda sujeción de los misioneros a los Ordinarios⁶⁰. El Prior General de los Servitas, Angel Mondani, ve principalmente estos dos defectos: que a los Obispos y Vicarios Apostólicos se les conceden demasiadas facultades (*nimia potestas*) sin límites definidos; y en cambio se dejan desamparados los simples misioneros, hasta la desaparición de sus exenciones y privilegios⁶¹.

La queja más acerba, y también la más larga, es la debida al Obispo español de Urgel, Mons. José Caixal y Estradé, que ocupa en el Mansi nada menos que 28 columnas⁶². Hace sobre todo cantidad de observaciones generales⁶³, y sólo al fin algunas particulares⁶⁴. Se queja muy amargamente de que se quieran coartar los privilegios de los Religiosos en Misiones, con lo que más que promover se destruyen de hecho esas Misiones: *Gravissimo affectus sum moerori in perlegendis et ponderando novo hoc schemate... Qua utique innovatione* (la supresión efectiva de la exención de los Religiosos) *non tam promoveretur divinum missionum opus quam destrueretur*. Y pasa a probarlo con estas tres proposiciones que luego desarrolla con la máxima amplitud a través de esas columnas cerradas de Mansi: a) *Cronológica y teológicamente* el Esquema se apoya en una base herética, e induce a la herejía; b) *lógicamente* introduce en la Iglesia de Dios un monstruo desordenado y ruinoso (*monstrum inordinatum et ruinosum*); c) *religiosa e históricamente*, más que mirar por el incremento de las Misiones, atenta contra su vida. Por tanto, se ve precisado a desaprobar todo el Esquema, él que confiesa paladinamente pertenecer al Clero secular.

El P. Pedro Beckx, General de los Jesuitas e insigne canonista, antiguo profesor de la Universidad Gregoriana, se ve precisado a impugnar también, precisamente como canonista, el Esquema Misional en el punto concreto de la exención de los misioneros religiosos. Toda su argumentación tiende a probar que

⁵⁹ MANSI, *ibidem*, 101-104.

⁶⁰ MANSI, *ibidem*, 107-109.

⁶¹ MANSI, *ibidem*, 109-111.

⁶² MANSI, *ibidem*, 117-135.

⁶³ Col. 117-133.

⁶⁴ Col. 133-135.

ese cambio en la exención y en los privilegios, ni es necesario, ni es útil, ni es justo y prudente. Y termina así, en latín, su disertación: *Itaque ex dictis proposita constitutio quoad praecipuam eius partem immutanda videtur, vel omissis iis, quae ad regulares pertinent, eoque reiectis, ubi de regularibus singulari titulo agitur, vel exclusa penitus immutatione disciplinae in locis ab initio adnotatis, atque inculcato veteri receptoque iure, idque aut peculiari capite, ut est in prima eschematis forma, ut peculiari paragrapho, quae capiti de missionariis apostolicis subiungitur*⁶⁵.

Finalmente, el observador anónimo, que parece ser el Obispo Nysseno, Angel Di Pietro, comienza así su exposición crítica con cierta amarga ironía: *Mirum est planeque dolendum, nihil ad sacras missiones promovendas aptius constitutionis auctoribus visum esse, quam ut sublata regularium missionariorum personali, reali et locali immunitate, vetera illorum privilegia abolerentur*. Y naturalmente manifiesta su disconformidad con tal modo de presentar las cosas⁶⁶.

Ya por estas observaciones debidas a Obispos y Superiores religiosos mayores, podemos colegir lo que hubiera sido la discusión en torno a este punto en el Aula conciliar. El tema era vi-dioso ciertamente, y la Santa Sede hubo de buscarle una solución jurídica para que no quedara menoscabado el apostolado misional, por las trabas que hubiera puesto a ese apostolado la supresión de los privilegios y de la exención regular. Precisamente por eso se resolvió mediante el sistema de *Comisión* (la Comisión canónica, por la que se entregaba a una Orden o Congregación religiosa una misión determinada, con derechos y obligaciones por ambas partes), Era el *régimen diárquico*, en el que intervenían debidamente concordados los dos Superiores, el eclesiástico y el regular⁶⁷. Este régimen quedaba taxativamente establecido mediante la Instrucción de la Propaganda Fide, fecha 8 de diciembre de 1929, y por la reforma introducida por otra Instrucción de la misma Propaganda, por la que se inducen unas nuevas estructuras eclesiales en tierras de misión, con fecha 24 de febrero de 1969, y vienen a hacer desaparecer como norma general ese régimen de comisión y ese sistema diárquico.

El tema de los orientales.

Ya hemos avanzado algunas consideraciones sobre este tema al comienzo de este estudio. Por el momento queremos fijarnos

⁶⁵ MANSI, *ibidem*, 135-141.

⁶⁶ MANSI, *ibidem*, 149-151.

⁶⁷ Véase nuestro *Derecho Misional, la Comisión Canónica*, 335-356, y *El régimen diárquico*, 409-448.

en las observaciones hechas al efecto por algunos Padres conciliares. Primero el Arzobispo oriental Pablo Hindi: Se queja de la distinción que el Esquema induce entre los Prelados latinos y orientales, con detrimento de estos últimos: ¿Acaso no son todos católicos?, arguye. Si es necesaria a los Obispos latinos una autoridad particular, ¿por qué no lo va a ser también a los Obispos orientales? Porque tanto unos como otros han sido puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios. Pide, por tanto, que también a los Obispos orientales se les conceda jurisdicción sobre los misioneros que trabajan en sus territorios⁶⁸.

En el mismo sentido arguye el Arzobispo Cirilo Behnam, de rito siro, pidiendo similar jurisdicción para los Obispos orientales a la de los latinos: *Profecto nihil est tum iisdem (Obispos orientales) tum eorum populo tam molestum, quam episcopos latinos habere maiorem honorem ac potestatem in comparatione episcoporum orientalium; et utilissimum fore, si omnium rituum episcopi aequalibus iuribus et honore fruerentur*⁶⁹.

El Patriarca de Cilicia de los Armenios, mas cuatro de sus Obispos, piden aclaración sobre la situación, en orden a la exención de que se habla en el Esquema, de los monjes y aun Obispos orientales. Finalmente, el Arzobispo de Beyrouth, Tobías Aun, pide que se tomen medidas concretas en relación con los misioneros latinos que hayan de trabajar en medio de los orientales⁷⁰.

Otros temas tocados en las observaciones.

Hay una buena cantidad de observaciones que eran de tipo gramatical, o aclaratorias, en los tres capítulos del Esquema. En cuanto a otros puntos concretos, hemos hecho alusión ya a la observación sobre los Judíos hecha por el Arzobispo José Angelini a instancias de los hermanos conversos Lehmann, y por cierto que el Esquema recogió el tema de los Judíos, recomendándolo calurosamente. El Obispo de Nátchez, Guillermo Enrique Elder, pedía se tratara con alguna mayor amplitud el tema de las limosnas en favor de las misiones⁷¹. El Cardenal y Arzobispo de Pisa, Cosme Corsi, pedía una selección escrupulosa en relación con los misioneros que deberían ser enviados a la obra de la evangelización, no menos que de los Vicarios Apostólicos y Obispos que dirigieran esa misma obra, pues de ello dependería en gran parte el fruto de la misma misión⁷². Finalmente, hubo un observador,

⁶⁸ MANSI, *ibidem*, 61.

⁶⁹ MANSI, *ibidem*, 83-85.

⁷⁰ MANSI, *ibidem*, 142-143.

⁷¹ MANSI, *ibidem*, 64-65.

⁷² MANSI, *ibidem*, 71-72.

el Obispo callinicense Hilario Sillani, que deseaba se hiciera una alusión siquiera a los privilegios concedidos por la Santa Sede al Patronato Portugués, mientras se mantuvieran en vigor, para evitar posibles conflictos de jurisdicción entre unos y otros misioneros⁷³.

Y así quedó todo, pues no habría lugar a la discusión. Primero, la guerra franco-prusiana obligaría a varios Padres conciliares a salir de Roma; y luego la guerra del Piamonte contra los Estados Pontificios, y la entrada en Roma de las tropas italianas el 20 de septiembre, obligó a suspender definitivamente las sesiones conciliares el 20 de octubre de 1870.

ANGEL SANTOS, S.J.

Facultad de Teología de Comillas. Madrid.

⁷³ MANSI, *ibidem*, 89-91.